



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCII

Lunes, 23 de Octubre de 2017

Número 127

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

137966	Expediente de modificación de créditos número 41/2017	13997
137970	Modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto número 40.....	13998
137961	Expediente de modificación de créditos número 36	13998
137962	Expediente de modificación de créditos número 38	13999
137967	Expediente de modificación de créditos número 03/2017	14000
137965	Expediente de modificación de créditos número 39/2017	14000
138271	Formulación y tramitación del Reglamento de Organización para la Creación de la Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo de Fuerteventura	14001

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

139379	Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018.....	14002
--------	--	-------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

137951	Modificación de la estructura organizativa mediante la creación del Servicio de Contratación	14003
138652	Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la línea de subvención “incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”, eje 1 de la línea estratégica 3 “apoyo a la empleabilidad” del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)	14004

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

139377	Presupuesto para el ejercicio económico de 2018.....	14005
--------	--	-------

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

138781	Anuncio de licitación para rehabilitación Cancha Deportiva de Órzola (T.M. Haría)	14005
138178	Anuncio de formalización del contrato para reposición de césped artificial en el campo de fútbol de Haría (T.M. Haría)..	14006

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

138164	Anuncio de licitación para adquisición de dos motocicletas tipo scooter para el grupo de notificadores del Ayuntamiento ...	14007
138651	Decreto del Alcalde número 34410/17, de 18 de octubre, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 19 (desde las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017	14009
	Corrección de error de la lista de admitidos de la convocatoria de cuatro plazas de Técnico de Administración General y tres plazas de Técnico de Gestión	14010

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

	Anulación de resoluciones referentes a la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para lista de reserva en la categoría de Operarios.....	14013
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	
137684	Notificación a Petrica Boeangiu y otros	14021
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	
136729	Anuncio de adjudicación y formalización para restauración de la Plaza de San Pedro (Bañaderos).....	14021
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
137944	Anuncio de adjudicación para mejora de eficiencia energética en diversos alumbrados públicos en Puerto Rico, T.M. Mogán ..	14022
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
137937	Prorroga de la Bolsa de Trabajo de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras del Ayuntamiento de Puerto del Rosario ...	14023
138648	Prorroga de la Bolsa de Trabajo de Oficial de Mantenimiento y Obras del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	14023
138650	Resolución de alegaciones y aprobación de la iniciativa para la ejecución privada por compensación, adjudicación de la actividad de gestión y ejecución del mismo al promotor del ámbito del SUNCRE d.1.1.2 “Ciudad de la Justicia”	14024
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
138785	Anuncio de formalización de contrato para arrendamiento del Local (B-32), situado en la planta baja, con acceso desde el interior del edificio destinado a actividades comerciales “Deiland Plaza”, sito en la localidad de Playa Honda, T.M. de San Bartolomé...	14025
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
137947	Modificación de las distintas Comisiones Informativas	14026
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
138182	Anuncio de formalización para mejora de aparcamiento y zona verde trasera del Teatro Víctor Jara	14028
138666	Anuncio de formalización de contrato para refuerzo de firmes en las calles Trebolina, Gamonal, Tiscamanita y otras	14029
138665	Anuncio de formalización de contrato para mejora del pavimento de las calles León y Castillo y Garajonay	14031
138655	Anuncio de formalización de contrato para acondicionamiento taludes entrada Doctoral	14032
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
138654	Delegar las competencias del Pleno en materia de revisión de disposiciones y actos nulos	14033
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
137926	Expediente de Modificación de Créditos con código MC2017/88/P/TRA	14033
137927	Expediente de Modificación de Créditos con código MC2017/90/P/TRA	14034
137929	Notificación a Yonay Rodríguez Ramírez	14034
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
138761	Solicitud licencia municipal de Carmen Playa Lanzarote, S.L., para bar restaurante	14035
137313	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento nº 262/17, interpuesto por Carlos Javier Martínez García ..	14035
137323	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento nº 213/17, interpuesto por Khathani, S.L.....	14035
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
138653	Desistimiento de la convocatoria y pruebas de selección para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de Animadores Socioculturales	14036
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
138675	Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2016.....	14037
138678	Modificación de crédito 12/2017 y 18/2017	14037
138676	Acuerdo de cesión de uso gratuito a favor del Servicio Canario de Salud del inmueble de titularidad municipal sito en la calle La Chica, número 4, para la construcción de un Centro de Salud en Yaiza.....	14037
138677	Bases que han de regir la adjudicación mediante concurso de seis licencias de auto taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros y adaptados	14038
138788	Notificación a Felice Russo	14047
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
135836	Juicio 36/17, Rosa María Santana Castro contra Boutique del Pan Casa Romo, S.L. y otro	14048
135838	Juicio 45/16, Felipe Vicente Marrero contra Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y otro	14049
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
135184	Juicio 78/17, Alejandra Vanesa Trujillo Betancor contra Neftalí Jacob Viera Domínguez y otro	14049
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE (SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO-FUERTEVENTURA)	
137702	Juicio 636/17, Isabel Muñoz Escudero contra Ángel González Alen y otros	14050
137768	Juicio 626/17, Mercedes Fernández Villazan y otros contra Ángel González Alen y otros.....	14050
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3	
135189	Juicio 467/17, Roberto Moreno Santana contra Gespocan 1997, S.L. y otro.....	14051
135190	Juicio 476/17, Desiré Romero Hernández contra Selimca, S.L. y otro	14051

135812	Juicio 482/17, Arturo Puentenueva Cárdenas contra Efficam Sistemas, S.L. y otro.....	14052
135842	Juicio 497/17, Elodia del Pino Cruz Santana contra Tambayuba, S.L.U. y otro	14053
137819	Juicio 35/17, Fátima Jouhrati González contra Ismael Sosa Sánchez y otro.....	14053
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
135808	Juicio 23/17, Antonio Sosa Cáceres contra Grupo Multiservicio, S.L. y otro	14054
135810	Juicio 83/17, María Teresa Reyes Hernández contra Dressmaker Solutions, S.L. y otro	14054
135831	Juicio 405/17, Lucía Ramírez Alba contra Nelgama Seguridad La Palma, S.L. y otro	14055
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
135317	Juicio 97/17, Simón Moreno Guerra contra Gespocan 1997, S.L. y otro.....	14055
135325	Juicio 146/17, Simón Moreno Guerra contra Gespocan 1997, S.L.	14055
137836	Juicio 611/17, Martín Javier Macías Artilles contra Obras y Viales Canarias, S.L. y otros	14056
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
135878	Juicio 50/15, Elena Tejedor Jorge contra Cofeser Obras y Servicios, S.L.	14056
133783	Juicio 724/16, Cristian Antonio Alemán Borges contra Reformas Integrales, S.C.P. y otros	14057
133784	Juicio 146/17, Forina Lascarache contra Vasile Poiénar y otro	14057
133785	Juicio 67/17, Sergio Antonio García Mateo contra Casas Emblemáticas, S.L.U. y otro	14057
137196	Juicio 548/17, Yasmina Begoña Guillén Suárez contra Merchand Canarias, S.L.L. y otro	14058
137197	Juicio 153/17, Yosmani Linares Mesa contra Keith Anthony Oulds y otra	14058
138359	Juicio 563/17, Ana Delia Socorro Quintana contra Juan Sánchez Herrera, S.L.	14058
137198	Juicio 538/17, Gear Carlo de Abreu Rivarola contra Doctor Motos Home, S.L y otros	14059
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
135848	Juicio 341/16, Vicente Raúl Rivero Florido contra Vasile Poiénar y otro	14059
135857	Juicio 751/16, Zahira de la Guardia Suárez contra Revista La Salud, S.L. y otro	14060
135864	Juicio 726/16, Andrea Martín Ferrán contra Rinconciodatre, S.L. y otro	14060
135880	Juicio 26/16, Natan David Pérez Guillén contra Agricultura Agüimes, S.A. y otro	14060
135881	Juicio 276/11, Domingo Tarajano Mesa contra Christine Rycroft	14061
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
135214	Juicio 155/17, Antonio del Carmen Viera Jordan contra Gespocan 1997, S.L. y otro.....	14061
135329	Juicio 458/17, Elisa María Asensi Ramos contra Insular Técnicas Constructivas, S.L. y otro.....	14061
137208	Juicio 667/17, Nélyda del Pino Santana Lorenzo contra Requiéstnat Servicios Integrales, S.L. y otro	14062
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
135196	Juicio 151/17, Olmo José Cayuela Sánchez contra Yeldy 2014, S.L. y otro.....	14062
135198	Juicio 112/17, Isaías González Gordillo contra Luisa García García	14062
135200	Juicio 710/15, Isaías González Gordillo contra Harold Helmer López Ortega	14063
135827	Juicio 61/17, Ezequiel Suárez Hernández contra Servicios Técnicos Edificatorios Proyectos y Construcciones, S.L. y otro	14063
135828	Juicio 196/17, Moisés Juan Hernández Berriel contra Gespocan 1997, S.L. y otro	14063
139091	Juicio 601/17, Michael Cibis contra Simón & Focken, S.L. y otro.....	14064
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE PUERTO DEL ROSARIO		
135178	Expediente de dominio 501/13, de Jesús Antonio Díaz Hernández (Tuineje)	14064
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 14		
127413	Expediente de dominio 248/11, Encarnación Olivares Caballero (Las Palmas de Gran Canaria)	14065

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

11.552

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria

de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 41/2017, de créditos extraordinarios, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 16 de octubre de 2017, financiado con bajas por anulación.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se hace saber, asimismo, que si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO,
Rafael F. Páez Santana.

137.966

ANUNCIO

11.553

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se encuentra expuesto al público la modificación de la Base de Ejecución del Presupuesto número 40, que afecta al vigente presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 16 de octubre de 2017.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se hace saber, asimismo, que si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose insertar anuncio con el contenido de la base modificada.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO,
Rafael F. Páez Santana.

137.970

ANUNCIO

11.554

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria

del Pleno celebrada el 18 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 36 que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-30.000,00 euros
Capítulo VI: Inversiones Reales	-156.000,00 euros
Total Bajas por anulación	-186.000,00 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	176.000,00 euros
Total Suplementos de Créditos	176.000,00 euros

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	10.000,00 euros
Total Créditos Extraordinarios	10.000,00 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 euros
------------------------	------------

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO,
Rafael F. Páez Santana.

137.961

ANUNCIO

11.555

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 18 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 38 que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo VI: Inversiones Reales	-407.662,85 euros
Total Bajas por anulación	-407.662,85 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo VI: Inversiones reales	407.662,85 euros
Total Suplementos de Créditos	407.662,85 euros
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 euros

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO,
Rafael F. Páez Santana.

137.962

ANUNCIO**11.556**

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 03/2017, de suplementos de créditos, que afecta al vigente Presupuesto del Patronato de Turismo de Fuerteventura, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de este Cabildo el 16 de octubre de 2017, financiado con el remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2016.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se hace saber, asimismo, que si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO,
Rafael F. Páez Santana.

137.967

ANUNCIO**11.557**

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 39/2017, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación el 16 de octubre de 2017, financiado con bajas por anulación.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se hace saber, asimismo, que si contra el citado expediente no se presenta reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose exponer un resumen a nivel de capítulo de la modificación efectuada.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y
EMPLEO, Rafael F. Páez Santana.

137.965

ANUNCIO

11.558

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 29 de septiembre de 2017, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Incoar procedimiento para la formulación y tramitación del Reglamento de Organización para la Creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO. Aprobar el documento de consulta pública previa sobre un proyecto de Reglamento de Organización para la Creación de la Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN

DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo la redacción de un proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación con un proyecto de Reglamento de Organización para la Creación de la Comisión de Evaluación Ambiental del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con las siguientes cuestiones:

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas y de proyectos, y en concreto el artículo 86.6 de la citada Ley y Disposición Adicional Primera, establecen la posibilidad de que pueda ser órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma, básicamente en los planeamientos de ámbito insular o en los de ámbito municipal que sean encomendados por los ayuntamientos de la isla por no contar con recursos suficientes, o aquellos proyectos en los que el Cabildo sea Órgano Sustantivo.

Esta novedosa reestructuración competencial, implica la atribución de nuevas funciones a los Cabildos Insulares que implica que los mismos realicen para los casos expuestos, por sí mismos la evaluación ambiental de los planes y programas, además de los proyectos que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con el anexo aprobado en la propia 4/2017 del LSENPC, y por tanto se tengan que dotar de un

órgano colegiado, en su caso, que asuma estas funciones dentro del marco competencial habilitado con esta modificación normativa.

Por ello, para afrontar estas competencias, se pretende la creación de uno o dos órganos colegiados, que de acuerdo con el artículo con el artículo 86.7 y Disposición Adicional Primera 4 del mencionado texto legal, debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo y todo ello dentro del marco establecido en el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La reciente Ley del Suelo atribuye competencias nuevas a los Cabildos Insulares en el marco de la evaluación ambiental por lo que en consecuencia, resulta necesario y oportuno (además de manera inminente) proceder a la elaboración y aprobación de un reglamento que complemente las determinaciones en materia de funcionamiento, composición y organización del órgano colegiado/órganos colegiados en los términos previstos en la citada Ley del Suelo.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo general de la norma consiste en desarrollar con norma de rango reglamentario los preceptos de la Ley en la parte correspondiente al órgano ambiental del Cabildo de Fuerteventura.

Los objetivos específicos son los siguientes: Establecer el ámbito de actuación del citado órgano ambiental, las funciones dentro del ámbito medioambiental, paisajístico y de desarrollo sostenible, tanto de las establecidas por la Legislación Estatal o Autonómica a los Cabildos Insulares, como aquellos que pueda asumir por convenio, con los Ayuntamientos de la isla dentro del marco de la Cooperación Interadministrativa, la Composición, Naturaleza y Régimen Jurídico del mismo, así como los requisitos necesarios para ser miembro del citado órgano (a efectos de asegurar la autonomía, profesionalidad y especialización de los miembros).

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Las posibles soluciones se pueden concretar en tres:

1. La no creación del órgano ambiental propio del Cabildo de Fuerteventura, por optar por la realización de un convenio con el Gobierno de Canarias, para que continúen siendo órgano ambiental, el autonómico.

2. La creación de un único Órgano Ambiental propio del Cabildo de Fuerteventura que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas, y de proyectos.

3. La creación de dos Órganos Ambientales propios del Cabildo de Fuerteventura: Uno que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas y el Otro, que asuma la evaluación ambiental de proyectos.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados“.

Someter dicho documento a consulta pública por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

TERCERO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a once de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Blas Acosta Cabrera.

138.271

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

11.559

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta de este Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, de fecha 17 de octubre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la

plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

139.379

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

ANUNCIO

11.560

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica se ha dictado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria el siguiente Decreto:

Decreto número 74/17 de 10/10/2017 de Modificación de Decreto Presidencial de estructura y organización de la Administración Insular y numeración orgánica de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia.

“En uso de las competencias conferidas por el artículo 124.4k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las previsiones contenidas en su Disposición Adicional

Decimocuarta, que atribuye al Presidente la competencia de “establecer la organización y estructura de la Administración Insular ejecutiva”; en consonancia con lo establecido en el 57e) y 68 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que atribuyen al Presidente “la determinación del número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del Cabildo, en el marco de los criterios generales establecidos en el reglamento orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación”; visto, en el mismo sentido, los artículos 16 j) y 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP 8-12-2016), sobre la competencia del Presidente para establecer el número de Consejerías, su denominación, adscripción y competencias.

Visto el Decreto Presidencial número 35/2015, de 22 de junio de 2015, de “Determinación de la organización y estructura de la Administración Insular”, así como el Decreto 38/2015, de 23 de junio de 2015, de “Desarrollo de la estructura y Organización de la Administración Insular ejecutiva y numeración orgánica de los Servicios”, así como los siguientes de modificación de este último.

- Decreto 55/15, de 7 de julio de 2015.
- Decreto 18/16, de 7 de abril de 2016.
- Decreto 52/16, de 18 de julio de 2016.
- Decreto 83/16, de 21 de octubre de 2016.
- Decreto 23/2017, de 14 de marzo de 2017.
- Decreto número 64/17, de 12 de septiembre de 2017.

DISPONGO

PRIMERO. Modificar la estructura organizativa de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, mediante la creación del Servicio de Contratación, adscribiéndose al mismo los puestos de trabajo asociados a la Unidad de Contratación de la Intervención General.

SEGUNDO. Ordenar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que realice la correspondiente adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo, previos los trámites oportunos.

TERCERO. El presente Decreto tendrá efectividad

desde la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia.

CUARTO. Modificar el Decreto 23/17, de 14 de marzo de 2017, en materia de Estructura y Organización de la Administración Insular ejecutiva y numeración orgánica de los Servicios, en relación al Servicio de Contratación, el cual queda adscrito a la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, siendo la numeración orgánica de esa Consejería la siguiente:

- 01.0.0. Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia
- 01.0.1. Secretaría General del Pleno y sus Comisiones
- 01.0.2. Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
- 01.0.3. Asesoría Jurídica
- 01.0.4. Servicio de Presidencia
- 01.0.5. Servicio de Asuntos Generales
- 01.0.6. Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica
- 01.0.7. Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones
- 01.0.8. Servicio de Patrimonio
- 01.0.9. Órgano de Contabilidad y Presupuestos
- 01.1.0. Intervención General
- 01.1.1. Tesorería
- 01.1.2. Valora Gestión Tributaria
- 01.1.3. Tribunal Administrativo del Cabildo de Gran Canaria sobre Contratos Públicos
- 01.1.4. Servicio de Contratación

... / ... “

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto número 37, de 23/06/2015), Pedro Justo Brito.

137.951

Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia

Servicio de Empleo y Desarrollo Local

ANUNCIO

11.561

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN “INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN”, EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN).

Se informa que está a disposición de los interesados en la página web del Cabildo de Gran Canaria, <http://cabildo.grancanaria.com/>, la convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la línea de subvención “Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción”, eje 1 de la línea estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad” del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2017.

Los datos principales de esta convocatoria son los siguientes:

1. Podrán solicitar participar las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que acrediten los extremos de solvencia técnica y económica que se establecen en la Convocatoria.

2. Plazo de presentación de las solicitudes de participación: DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3. Objeto de la colaboración: La participación en la gestión de línea de subvención “Incentivos a la

Contratación para Colectivos de Dificil Inserción” convocatoria 2017: Recepción de solicitudes de subvención, comprobación del cumplimiento de requisitos, valoración de las solicitudes, instrucción del procedimiento, abono de los incentivos concedidos, seguimiento de la ejecución, comprobación de justificaciones y labores específicas sobre prospección y asesoramiento a empresas.

4. Retribución máxima a la entidad colaboradora: 500.000 euros.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto número 37/15 de 23 de junio) EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO Y TRANSPARENCIA, Gilberto Díaz Jiménez.

138.652

CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

ANUNCIO

11.562

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora de este Consorcio Maspalomas Gran Canaria (antes Consorcio Urbanístico para la rehabilitación de las zonas turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas), en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, el presupuesto para el ejercicio económico de 2018, su expediente, en el que figura el anexo de personal, se encuentra expuesto al público en las dependencias del propio Consorcio, sitas en el Centro Comercial Sonnenland, local S-211, Maspalomas, para que en el plazo de QUINCE DÍAS que establece el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no producirse ninguna reclamación, y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto en la forma inicialmente aprobado.

En San Bartolomé de Tirajana, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

EL GERENTE, J. César Muñoz Sosa.

139.377

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

11.563

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA REHABILITACIÓN CANCHA DEPORTIVA DE ÓRZOLA (T.M. HARÍA) [EXPEDIENTE NUMERO 068/17].

1) ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Cabildo de Lanzarote.

c) Número de expediente: 068/17.

2) OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: REHABILITACIÓN CANCHA DEPORTIVA EN ÓRZOLA (T.M. HARÍA).

c) Número de unidades a entregar: Según pliego.

d) División por lotes y número de lotes: No.

e) Lugar de entrega: Según pliego.

f) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

g) CPV: 45212290-5.

3) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Subasta electrónica: No

c) Criterios de adjudicación: Precio

4) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.074,76 EUROS).

5) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.074,76 EUROS) más TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (3.925,23 EUROS) en concepto de I.G.I.C.

6) GARANTÍAS:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

7) OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Cabildo Insular de Lanzarote (Servicio de Contratación de Obras, Servicios y Suministros), sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, código postal 35500, teléfono 928.598.500, extensión 2118, fax número 928.800.353 y correo electrónico "organo-decontratacion@cabildodelanzarote.com", así como en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (www.contrataciondelestado.es)

8) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

La solvencia aparece especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Pueden dirigirse redactadas en castellano a la Secretaría General del Cabildo de Lanzarote, sita en la Avenida Fred Olsen, s/n, Arrecife de Lanzarote, ajustadas al modelo oficial que se incluye en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: QUINCE DÍAS.

c) Admisión de variantes: no.

10) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tendrá lugar todos los miércoles de cada mes a las 12:00 a.m., en acto público, en la Sala de Comisiones número 1 de la Casa Cabildo, en el que pueden intervenir representantes de los licitadores debidamente acreditados; para la apertura de ofertas en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas. Caso de que el miércoles en cuestión, sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación del Cabildo de Lanzarote en el teléfono 928.598.500, extensión 2213, de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

11) GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán de cuenta del adjudicatario y ascienden aproximadamente a la cantidad de novecientos cincuenta euros (950,00 euros).

Arrecife, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

138.781

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**11.564****1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Cabildo Insular de Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Obras, Servicios y Suministros.

c) Número de expediente: 065/17.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.cabildodelanzarote.com (www.contrataciondelestado.es).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: “REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE HARÍA (T.M. HARÍA)”.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39293400.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y perfil del contratante del Cabildo de Lanzarote.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (236.514,26 EUROS) más DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (16.556,00 EUROS) en concepto de I.G.I.C.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de octubre de 2017.

c) Contratista: Limonta Sport Iberia, S.L.

d) Importe de adjudicación: CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (173.215,28 EUROS) más DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (12.125,07 EUROS) en concepto de I.G.I.C.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición económicamente más ventajosa de acuerdo al criterio establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Arrecife de Lanzarote, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez.

138.178

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Economía y Hacienda

Servicio de Contratación y Patrimonio

Sección de Contratación

ANUNCIO

11.565

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTROS/PROCEDIMIENTO ABIERTO/CRITERIO ÚNICO DEL PRECIO/NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio - Sección de Contratación.

Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio - Sección de Contratación.

2. Domicilio: Calle León y Castillo, número 270-5ª Planta.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

4. Teléfono: 928.446.168.

5. Telefax: 928.446.161.

6. Correo electrónico: contratacion@laspalmasgc.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.laspalmasgc.es

8. Fecha límite de obtención de la documentación e información: La del vencimiento de la convocatoria.

d) Número de expediente: 460/17-C.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo: Suministro.

Descripción: ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS TIPO SCOOTER PARA EL GRUPO DE NOTIFICADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

División por lotes y número de lotes / Número de unidades: No.

Lugar de ejecución: El indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares; en caso contrario se efectuará la entrega en la Oficina Gestora.

Plazo de ejecución/entrega: 45 días.

Admisión de prórroga: No.

CPV: 34410000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Criterio único del precio.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.849,32 EUROS). IGIC (%) 7.

Importe total: SIETE MIL QUINIENTOS (7.500,00) EUROS.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del precio del contrato sin incluir I.G.I.C.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modalidad de presentación: En la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Información y Atención Ciudadana - Registro General.

2. Domicilio: León y Castillo, 270-1a planta.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

Admisión de variantes: No se admiten.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

8. APERTURA DE OFERTAS:

Dirección: León y Castillo, 270-4ª planta (Salón de Reuniones).

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35005).

Fecha y hora: Se señalará oportunamente en el Perfil de Contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 9 de julio de 2015), Augusto Hidalgo Macario.

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

11.566

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 18 de octubre de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 34410/2017, de 18 de octubre, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 19 (desde las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 19 (a partir de las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive), por asuntos oficiales, estando prevista su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Titular del Área de Gobierno sustituido: Don Augusto Hidalgo Macario, Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Concejala de Gobierno sustituta: Doña Encarnación Galván González, Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

Período de la sustitución: Del 19 (a partir de las 10:00 horas) al 21 (hasta las 13:00 horas) de octubre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero,

de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2017.
El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2017.
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero) Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

138.651

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

11.567

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 33683/2017, de 11 de octubre, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 26492/2017, de 14 de agosto de 2017, por la que se aprueba la lista definitiva correspondiente a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 4 plazas de Técnico de Administración General y 3 plazas de Técnico de Gestión

ANTECEDENTES

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 26492/2017, de 14 de agosto de 2017, por la que se aprueba la lista definitiva correspondiente a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 4 plazas de Técnico de Administración General y 3 plazas de Técnico de Gestión

II. Que se ha detectado un error material en la resolución número 26492/2017, de 14 de agosto, relativa a la no inclusión de un aspirante como admitido en el anexo I correspondiente al proceso selectivo para cubrir 4 plazas de Técnico de Administración General, tal y como había solicitado a través de documento registrado en tiempo y forma, bajo número 56781 de 12 de abril de 2017, Don Alejandro Carmelo Machín Gil con DNI 42.853.928-Y, habiendo sido incluido como admitido, de forma errónea en la relación correspondiente a la convocatoria para cubrir 3 plazas de Técnico de Gestión.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. Mediante la resolución de la Directora General de Administración Pública 26492/2017, de 14 de agosto de 2017, se aprueba la lista definitiva correspondiente a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre y con el carácter de

funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 4 plazas de Técnico de Administración General y 3 plazas de Técnico de Gestión

En dicha resolución se ha detectado un error material al no incluir a don Alejandro Carmelo Machín Gil con DNI 42.853.928-Y, en la relación de aspirantes admitidos correspondiente al proceso selectivo para cubrir 4 plazas de Técnico de Administración General, tal y como había solicitado, y si en la convocatoria para cubrir 3 plazas de Técnico de Gestión.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 10 de octubre de 2017 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO. - En la resolución de la Directora General de Administración Pública número 26492/2017, de 14 de agosto de 2017, por la que se aprueba la lista definitiva correspondiente a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 4 plazas de Técnico de Administración General y 3 plazas de Técnico de Gestión:

Donde dice:

ANEXO I – 4 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
.../...	.../...	.../...	.../...
MACIA	ANTON	ALEJANDRA	74229733Q
MACIAS	BOLAÑOS	MARIA ISABEL	42849637Q
.../...	.../...	.../...	.../...

Debe decir:

ANEXO I – 4 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
.../...	.../...	.../...	.../...
MACIA	ANTON	ALEJANDRA	74229733Q

MACHÍN	GIL	ALEJANDRO CARMELO	42853928Y
MACIAS	BOLAÑOS	MARIA ISABEL	42849637Q
.../...	.../...	.../...	.../...

SEGUNDO. - En la resolución de la Directora General de Administración Pública número 26492/2017, de 14 de agosto de 2017, por la que se aprueba la lista definitiva correspondiente a la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 4 plazas de Técnico de Administración General y 3 plazas de Técnico de Gestión:

Donde dice:

ANEXO II – 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN

ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
.../...	.../...	.../...	.../...
LORENZO	PEREZ	RAUL	44716109S
MACHIN	GIL	ALEJANDRO CARMELO	42853928Y
MACHÍN	ÁVILA	ULISES	43761174V
.../...	.../...	.../...	.../...

Debe decir:

ANEXO II – 3 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN

ADMITIDOS

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
.../...	.../...	.../...	.../...
LORENZO	PEREZ	RAUL	44716109S
MACHÍN	ÁVILA	ULISES	43761174V
.../...	.../...	.../...	.../...

SEGUNDO: Notificar a los interesados

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso De Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de 2017. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de 2017. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

11.568

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 33691/2017, de 11 de octubre, por la que se anula parcialmente el expediente relativo al proceso selectivo convocado para llevar a cabo la configuración de lista de reserva en la categoría de Operarios.

“Resolución de la Directora General por la que se anula parcialmente el expediente relativo al proceso selectivo convocado para llevar a cabo la configuración de lista de reserva en la categoría de Operarios

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución número 28200, de 13 de septiembre de 2013, del Coordinador General de Presidencia y Seguridad por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Resolución número 3805/2016, de 15 de febrero del Concejal Delegado de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución número 28200/2013, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. Resolución del Director General de Administración Pública número 8802/2016, de 31 de marzo por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la generación de listas de reserva de la categoría de operario de servicios, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Resolución del Director General de Administración Pública número 20358/2016, de 12 de julio, por la que

se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que son excluidos todos los interesados que carecían de los permisos de conducir requeridos y Resolución de la misma Dirección General, número 25342/2016, de 25 de agosto, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se pasan a admitidos los excluidos por carecer del permiso de conducción.

IV. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 35363/2016, de 10 de noviembre, por la que se acuerda estimar las propuestas elevadas por el Tribunal de Selección nombrado en el proceso selectivo para la generación de listas de reserva de la categoría de Operario de Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Propuesta de aprobación de la lista de reserva elevada por el Tribunal Calificador designado para la valoración de las pruebas selectivas convocadas al efecto, una vez finalizada la tramitación del expediente correspondiente, de 17 de noviembre de 2016.

VI. Resolución número 41133 de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la lista de reserva en la categoría de Operarios de Servicios, conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador nombrado en dicho proceso selectivo.

VII. Con ocasión del llamamiento efectuado a la candidata D^a Yurena Espino Trujillo, que ocupa la posición número 13 de la lista, conforme a la resolución anteriormente indicada, se emite informe de la Intervención General Municipal, por el que, con fundamento en informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal acerca de la legalidad del procedimiento de selección en su conjunto, indica:

“Por las consideraciones jurídicas expuestas, se estima por esta Intervención que concurre infracción del ordenamiento jurídico en la tramitación para la modificación de las Bases Específicas que rigieron el procedimiento selectivo para la generación de lista de reserva de la categoría de operario de servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo iniciarse procedimiento de revisión del acto sobre el que se ha omitido la fiscalización en los términos que proceda”

Es decir, del tenor literal del informe parece

desprenderse que debe procederse a la revisión de oficio de la resolución 35363/2016, de 10 de noviembre, a que se refiere el antecedente de hecho 4º de la presente consulta, al considerar que no debió admitirse en momento alguno a los aspirantes que careciesen del carnet de conducir, al tiempo que se hace referencia al hecho de que esta infracción se cometió desde el momento en que al elevar la propuesta de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a definitiva, se admitieron a todos cuantos concurrían al proceso selectivo, estuviesen o no en posesión del carnet de conducir, cuando a criterio tanto de la Asesoría Jurídica Municipal como de la Intervención General este requisito debía poseerse al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Indica asimismo la Intervención General que este cambio de criterio entre la lista provisional y la lista definitiva de admitidos y excluidos no fue publicitado, de tal manera que puede haberse dado la circunstancia de que algunos aspirantes concurrentes que debían subsanar otros aspectos para ser admitidos en la lista definitiva, no lo hicieron por carecer del carnet de conducir por el que inicialmente había sido excluido, lo que pudiera atentar contra el principio de igualdad.

VIII. Informe emitido por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos, de fecha 17 de julio de 2017, proponiendo otras posibles alternativas a la propuesta de la Intervención General, consistentes en anular las resoluciones de la Dirección General de Administración Pública números 25342/2016, de 25 de agosto y número 35363/2016, de 10 de noviembre, conservándose los actos no afectados por dicha anulación y previa audiencia a los aspirantes afectados por la anulación, elevándose el mismo a la Dirección General de Asesoría Jurídica, al objeto de que se pudiese de manifiesto si tal posibilidad se ajustaba a derecho para, en tal caso, dar cuenta al órgano interventor de la misma, para su fiscalización.

IX. Por la Dirección General de Asesoría Jurídica se emite informe en fecha 27 de julio de 2017 en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estima oportunos, termina concluyendo:

“Según lo expuesto, esta Letrada informa que en relación al procedimiento selectivo debe entenderse conforme a las Bases Generales y Específicas publicadas, así como los actos posteriores de esta Administración, por lo que procede anular las resoluciones de la Dirección General de Administración Pública

25342/2016, de 25 de agosto y número 35363/2016, de 10 de noviembre, conservándose los actos no afectados por dicha anulación, procedimiento a dar cumplimiento a lo recogido en las bases, previo a los trámites necesarios para garantizar el principio de defensa de los aspirantes que se presentaron a este proceso selectivo.”

X. Recibido el informe, del expediente se dio traslado a la Intervención General, al objeto de que, con carácter previo a la adopción de las resoluciones pertinentes, se pronunciase acerca de si con las propuestas formuladas se estimaban correctamente atendidos los requerimientos y subsanaciones efectuados por dicho órgano, que, con fecha 20 de septiembre de 2017 da contestación en los siguientes términos:

“En este sentido, se pone de manifiesto que la Intervención no puede emitir informes que sustituyan o suplan el contenido de aquellos otro informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de resoluciones y/o acuerdos, salvo los que vengan impuestos por la normativa vigente, advirtiendo que en la documental remitida obra informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica en sentido favorable a la propuesta que plantea la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos.

En todo caso, la emisión de informes en colaboración con otros Servicios Municipales en aras de una mayor eficacia y eficiencia de la Administración Municipal, en su caso, se vuelve inviable en el momento actual dada la escasez de medios humanos y materiales, de lo que se deriva la imposibilidad de cumplir en plazo las funciones que a la Intervención se le atribuyen legalmente.”

XI. Dado que resulta imprescindible dar continuidad al procedimiento en aras de poder proceder al llamamiento de las listas de reserva de referencia y dado que, del modo indicado, por parte de la Intervención no se pone de manifiesto la existencia de obstáculo alguno en las propuestas efectuadas por esta Jefatura de Servicios, pese a la urgencia existente en dar una rápida solución al asunto planteado y pese a que con tal modo de proceder únicamente se pretendía que no se repitiese lo ocurrido con anterioridad, es decir, que hayan introducido cambios en el procedimiento sin la previa fiscalización e informe de la Intervención General, contando sin embargo con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica como

respaldo a las propuestas formuladas, es por lo que se formula la presente propuesta de resolución, al órgano competente para su aprobación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Análisis de la cuestión de fondo. Sobre la revocación de actos administrativos

Nos encontramos en el presente caso ante dos resoluciones dentro del procedimiento de selección que, a juicio de quien suscribe el presente informe propuesta han de ser tomados en consideración para lo que aquí interesa:

1º) La resolución de la Dirección General de Administración Pública 25342/2016, de 25 de agosto, por la que se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que pasa a considerarse de oficio que el momento en que debía estarse en posesión de los carnets de conducir era al tiempo de la finalización del proceso selectivo en lugar de al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancias, selectivo, pasando a admitirse a todos los aspirantes que hubieran sido provisionalmente excluidos por carecer de él, sin publicitar tal aspecto y sin dar un nuevo trámite de subsanación, por si hubiesen habido aspirantes que además de ese requisito hubiese sido excluido por la simple aportación de fotocopia de documentos. Este cambio de criterio no fue sometido

a fiscalización de la Intervención General, a pesar de suponer una alteración de las bases inicialmente aprobadas.

Al dejarse abierta tal posibilidad, surgen las dudas, puesto que algo inicialmente claro: poseer el carnet de conducir al tiempo de finalizar el plazo de presentación de instancias, exigiéndose incluso la copia compulsada del mismo como documento obligatorio de concurrencia, quedó expedita la vía para entender que cualquier momento hasta finalizar el proceso (que podía ser el de la resolución aprobando la lista de reserva o el del llamamiento) era válido para ello, lo que determinó la necesidad de que por parte del Tribunal se llevasen a cabo las aclaraciones oportunas, asumiendo el riesgo de que por ambas decisiones pudiese haberse recurrido.

2º) La Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 35363/2016, de 10 de noviembre, dictada como consecuencia de que el Tribunal tiene que asumir el problema ocasionado por el cambio de criterio al dictar la resolución reseñada en el apartado anterior y propone que se entienda postergado ese momento hasta el trámite del llamamiento, de suerte que quien careciese del carnet de conducir en dicho momento decaería en su llamamiento y quedaría excluido de la lista, como decisión más salomónica y que menor perjuicio causase a la administración, de modo que el objetivo final sería que todos los que concurrieron al proceso, pero que no disponían de los carnets de conducir, no podrían iniciar relación de servicio con el Ayuntamiento; esta resolución no fue objeto de fiscalización por la Intervención General y que fue asumida por la Dirección General de Administración Pública, con el resultado que obra en el expediente.

Aclarado lo anterior, se trata en el presente caso de estudiar el modo de ejecutar las observaciones efectuadas por la Intervención General, sin dilaciones de tipo alguno y atendiendo a los principios de economía y celeridad en la tramitación y a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión, al ser preciso contar con la lista de reserva en la categoría de operarios de servicio, con la mayor urgencia posible, siendo que el primero de los llamamientos efectuados lo fue precisamente para atender la urgente necesidad de cubrir un puesto en el Centro de Acogida Municipal de Gánigo, perteneciente a la Unidad Técnica de Inclusión Social del Servicio de Bienestar Social, que tiene como objetivo primordial la atención y

acogida a personas sin hogar, careciendo de personal para la distribución de alimentos para este sector de la población. Para ello se hace necesario analizar cómo ha de llevarse a cabo tal ejecución y si es posible llevarla a cabo conservando aquellos trámites cuyo contenido, de no haberse cometido la infracción, se hubieran mantenido igual.

En este sentido, dispone el artículo 109.1 de la LPACP:

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

Entiende quien suscribe el presente que en lugar de acudir al procedimiento de revisión de oficio anulando el procedimiento en su conjunto, lo procedente, en rigor, es anular las dos resoluciones que infringen el ordenamiento jurídico, retrotrayendo las actuaciones al momento en que la misma se cometiera y declarando la conservación de aquellos actos y trámites que, de no haberse cometido la infracción, hubiesen alcanzado el mismo resultado, sin que se transfieran los efectos de la infracción a aquellas partes del procedimiento independientes del mismo que, de no haberse cometido la infracción, hubieran alcanzado idéntico resultado.

2. Propuesta alternativa para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Intervención General.

2.a. Respecto de la infracción al ordenamiento jurídico y resoluciones afectadas.

Por tanto, la infracción al ordenamiento jurídico se comete exclusivamente en las resoluciones número resoluciones de la Dirección General de Administración Pública 25342/2016, de 25 de agosto y número 35363/2016, de 10 de noviembre, en cuanto que ambos casos se obvió el hecho de que los aspirantes debían estar en posesión de los carnets de conducir al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias para concurrir al proceso selectivo, es decir, en ambos casos por admitirse aspirantes que carecían de los carnets de conducir reseñados, motivo por el que entiendo que procede dictar resolución por la que se acuerde anular y dejar sin efecto ambas resoluciones, retrotrayendo las actuaciones al momento

de dictar la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, de tal manera que, una vez comprobado que se han subsanado los defectos, en su caso, queden excluidos la totalidad de los aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias careciesen de los permisos de conducir requeridos, declarando la conservación de la totalidad del resto de actos y trámites que hubieran continuado de igual modo de no haberse cometido la infracción denunciada.

¿Supone esto que debiera iniciarse el proceso selectivo con apertura de nuevo plazo para la presentación de instancias? Entiende esta Jefatura de Servicios que no es necesario, ya que la infracción consistió únicamente en admitir al proceso selectivo, de oficio y sin publicidad, a aspirantes que no estaban en posesión de los permisos de conducir exigidos y cuya fotocopia compulsada debía presentarse conjuntamente con la instancia solicitando participar en el proceso selectivo. Por ello, atendiendo a los principios de celeridad y economía procesal, procedería retrotraer las actuaciones, dejando sin efecto resoluciones afectadas, sin que sea preciso abrir nuevo plazo de presentación de instancias ni llevar a cabo nuevamente los ejercicios que integraban el proceso selectivo, al declararse la conservación de actos y trámites que se indica.

2.b. Respecto de los aspirantes que concurrieron sin estar en posesión de los permisos de conducir

En caso de aspirantes que concurrieron al proceso selectivo careciendo de los permisos de conducir exigidos por la convocatoria deben quedar excluidos tanto del proceso selectivo como de la lista de reserva finalmente configurada. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria y bases específicas que indica que no podrán ser nombrados aquellos aspirantes que carezcan de los requisitos exigidos en la convocatoria y de conformidad con lo reseñado en la Base General 6.5, que dice:

“Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o

aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones..”

Sin embargo, sí considero que a cuantos hayan sido admitidos erróneamente, antes de proceder a su exclusión del procedimiento, debiera dárseles trámite de audiencia a fin de que manifiesten lo que estimen procedente y acrediten en su caso, si poseían los permisos de conducir al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancia.

Una vez subsanado el vicio determinante de anulabilidad, consistente en excluir del proceso selectivo a cuantos aspirantes concurriesen careciendo de los permisos de conducción requeridos, no existen motivos por los que deba procederse a la repetición de la totalidad de actos y trámites que integran el proceso selectivo, que ya se encuentra finalizado, por lo que en puridad procede declarar la conservación de los actos y trámites que hubiesen sido idénticos de no haberse admitido a quienes, a la postre y previo trámite de audiencia, resulten excluidos una vez subsanado el vicio determinante de la anulabilidad.

Resulta evidente que, en el presente caso, cabría tal posibilidad, puesto que nada impedía que hubiesen concurrido los mismos aspirantes que lo hicieron y el resultado de los ejercicios y méritos acreditados hubiesen sido exactamente los mismos, debiendo quedar fuera, sean cuales sean los resultados alcanzados, quienes, simplemente, concurrieron careciendo de los permisos de conducción requeridos. De modo que en rigor lo que procedería en el caso concreto de las categorías que se indican es aplicar el principio de conservación de actos y trámites, en aplicación de la jurisprudencia. En este sentido se pronuncia Juzgado de lo Contencioso-administrativo Número 5 de Oviedo, Sentencia 64/2007 de 21 Feb. 2007, Rec. 375/2006, cuando dice:

“TERCERO. - Ahora bien, a la hora de calificar esa ilegalidad, ciertamente no sería motivo de nulidad de pleno derecho, ya que no se trata de un informe preceptivo y vinculante, sino de la mera audiencia y no vinculante, por lo que en principio el motivo sería de anulabilidad con las consecuencias de irretroactividad de eficacia que le son propias. Así pues, si bien no puede aceptarse que pueda prescindirse de tal audiencia con el cómodo trámite de ratificarlo ulteriormente por el Departamento, hemos de analizar la casuística planteada bajo la óptica de la economía procesal y del

principio de conservación de los actos. Y bajo tal perspectiva nos encontramos con que las alegaciones de la recurrente (folio 9 expte.) y la contestación de la Administración abundan en que tuvo lugar el 6 de Septiembre de 2005 la ansiada y preceptiva audiencia al Departamento de Geografía e Historia (folio 11 expte.). Así pues, ha de tenerse en cuenta: a) Que no existe una excesiva dilación temporal entre el 1 de Julio de 2005 y el 6 de Septiembre de 2005, sino se acude a la primera sesión claustral tras el período vacacional para intentar subsanar el error formal; b) Que el trámite omitido inicialmente se refería a “oír” al Departamento, lo que resulta de diferente naturaleza a “informar”, “negociar” o “proponer”, ya que aquél resulta un trámite de menor enjundia y relevancia sustantiva, ya que no participa de su integración formal en la voluntad definitiva a diferencia de los otros trámites indicados; c) Que el trámite de audiencia del Departamento no arrojó criterio unánime

ni mayoritario discrepante respecto del asumido por el Director a la hora de nombrar Jefe de Departamento en la persona de D^a Inmaculada; d) Que no se ha probado ningún perjuicio concreto y real para el recurrente derivado bien del nombramiento anticipado en cuestión.

En consecuencia, y dado que la declaración de anulabilidad con la consiguiente retroacción de actuaciones determinaría la inútil repetición de trámites con igual desenlace, hemos de considerar que en el caso concreto analizado se ha producido la convalidación “ex post” del acto inicialmente viciado, ya que como ha reiterado el Tribunal Supremo en supuestos similares (STS 2 de Junio de 2004), en casos de defectos formales la economía procesal impone el rechazo a la retroacción de lo actuado si daría lugar a situación equivalente.”

Asimismo, dice la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7^a, Sentencia de 21 Jul. 2008, Rec. 1270/2005:

“SÉPTIMO. Centrado así el objeto a decidir la solución debe ser contraria a las pretensiones de los recurrentes, pues como bien dice el Letrado de la Comunidad Aragonesa, aún en el caso de que las irregularidades que se dicen cometidas en el segundo ejercicio se estimaran realmente producidas, ello no habría ocasionado daño alguno que pueda suponer quiebra de los derechos fundamentales que les confieren los arts. 14 (La Ley 2500/1978) y 23.2 de la CE (La Ley 2500/1978) , por cuanto está probado en las

actuaciones -resolución del Presidente del Tribunal Calificador, de 23 de Noviembre de 1999, que obra como folio 42 de los autos judiciales, como documental de los actores, y afirmación reiterada del Letrado de la Comunidad en la contestación a la demanda y de los codemandados, frente a las que no se ha opuesto prueba eficaz por la contraparte- que todos los demandantes habían sido suspendidos en el tercer ejercicio. Ejercicio que es posterior e independiente y que debía mantenerse en aplicación del principio de conservación de los actos -artículo 66 Ley del Régimen Jurisdicción de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común , 30/1992 -.”

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7^a, Sentencia de 4 Jun. 2008, Rec. 413/2004:

“TERCERO. - Es fundada esa indebida aplicación que se señala del artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (LA LEY 2698/1984) , así como el reproche que se dirige a la nulidad que fue declarada por la Sala de instancia sobre la base de que la composición del Tribunal no cumplía con lo prevenido en aquel precepto reglamentario.

La nulidad absoluta tiene efectivamente un carácter restrictivo, como lo demuestra la tasada enumeración de sus causas en el artículo 62.1 de la LRJ/PAC y, también, las prescripciones de los siguientes artículos 64, 65 y 66 del mismo texto legal sobre la conservación de los actos administrativos. Y es especialmente relevante para lo aquí discutido lo establecido en ese artículo 65: “Conversión de actos viciados. Los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto producirán los efectos de éste”.

Debiéndose añadir que ese designio legal de la conservación de los actos administrativos está directamente vinculado al principio de eficacia administrativa (artículo 103 CE (La Ley 2500/1978)) y, por lo que hace a procesos selectivos como el aquí litigioso, permite igualmente atender al elemental postulado de equidad (artículo 3.2 del Código civil (LA LEY 1/1889)) que aconseja limitar en lo posible las gravosas consecuencias de las nulidades administrativas para aquellos particulares que deban soportarlas sin haber sido causantes de las mismas.

Desde la premisa que significa lo anterior, es claro que la decisión de la Sala de instancia fue innecesaria y excesiva, y lo fue porque el número de integrantes del Tribunal, aún con la exclusión de la vocal del mismo en que fue apreciada la falta de titulación necesaria, permitía una composición con el número y los requisitos exigidos en ese artículo 11 del Reglamento de Ingreso de 1984.

Bastaba para ello con prescindir de dos de sus componentes (ya que el Tribunal tenía siete, según se reconoce en la propia demanda formalizada en la instancia) y mantener el número impar de los cinco que únicamente son necesarios según lo establecido en el apartado 1 de ese mismo artículo 11 del citado Reglamento de 1984 (coincidente con lo dispuesto en el artículo 11 del posterior Reglamento de Ingreso y Provisión que aprobó el Real Decreto 364/1995).

Por lo cual, lo que la sentencia recurrida debió acordar, como consecuencia de esa irregular composición del Tribunal, no es esa nulidad total de la constitución del que así actuó y de la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el proceso selectivo; lo que procedía es haber hecho aplicación de esa regulación sobre la conservación de los actos administrativos contenida en los artículos 64, 65 y 66 de la LRJ/PAC .

Y esto último a lo que conducía es a ordenar que, mediante la constitución del Tribunal con cinco de sus componentes (excluyendo a la Sra. Natalia y a otro vocal), fueran calificados de nuevo los ejercicios ya realizados por los aspirantes y se continuara con el proceso selectivo en los términos que procedieran como resultado de esa nueva calificación.”

Puede, por tanto, comprobarse que procede en el presente caso, acordar la conservación de la totalidad de los actos y trámites que se llevaron a cabo en el proceso selectivo, ya que la anulación, en nada afecta a los restantes concurrentes al mismo, que lo hicieron cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, sin que con la conservación de actos en este caso cause perjuicio a ninguno de ellos, fundamentalmente porque nos encontramos en un proceso selectivo destinado a la configuración de listas de reserva, de modo que no supone llamamiento inmediato de quienes las configuren.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 10 de octubre de 2017 y de conformidad con lo establecido

en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO: Anular las resoluciones de la Dirección General de Administración Pública número 25342/2016, de 25 de agosto y número 35363/2016, de 10 de noviembre, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al dictado de la primera de las resoluciones reseñadas, es decir, al momento de elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

SEGUNDO: Requerir a todos y cada uno de los aspirantes que figurasen provisionalmente excluidos por Resolución de la Dirección General de Administración Pública número 20358/2016, de 12 de julio, por no estar en posesión o en condiciones de obtener los carnets de conducir de las clases B y C al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancias (lo que tuvo lugar el día 14 de abril de 2016), a fin de que acrediten, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución que se dicte, dando cumplimiento con ello a la Base tercera de las Bases Específicas, con apercibimiento que de no verificarlo se mantendrán excluidos en la resolución por la que se aprueben la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como al tiempo de aprobar la lista de reserva que resulte del procedimiento selectivo realizado.

TERCERO: Conferir a cuantos aspirantes puedan resultar perjudicados por la anulación de las resoluciones número 25342/2016, de 25 de agosto y número 35363/2016, de 10 de noviembre trámite de audiencia, a fin de que, dentro del mismo plazo de diez días, a que se refiere el precedente resolutivo, presenten las

alegaciones y sugerencias que consideren necesarias en defensa de sus derechos.

CUARTO: Una vez transcurridos los plazos que se confieren deberá dictarse resolución por la que se acuerde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que únicamente podrán figurar como admitidos quienes ya figurasen como tales en la resolución 20358/2016 de 12 julio, así como quienes al tiempo de la finalización del plazo de presentación de instancias pudiesen acreditar estar en posesión de los carnets de conducir clase B y C, declarando la conservación de los restantes actos y trámites que habrán de continuarse, exclusivamente, con quienes finalmente resultasen definitivamente admitidos por reunir los requisitos exigidos, hasta el momento final de aprobación de la lista de reserva que haya de quedar configurada y que únicamente podrá estar integrada por un total de 100 aspirantes en posesión de los carnets de conducir desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTO: La resolución que se dicte, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.lapalmasgc.es), en idénticos términos que lo fuera la convocatoria y bases iniciales, para general y público conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la

fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de 2017. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de 2017. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

11.569

Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Confirmación en la Inscripción Patronal y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes.

HE RESUELTO:

Declarar la baja por Inclusión Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio de las siguientes Inscripciones Patronales, a tenor de lo dispuesto en las Leyes 39/40 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Petrica Boeangiu.

Karin Krammer.

Vasile Tigau.

Belén y Santiago Guzmán.

Susana Principessa.

Svetlina Tvetanova Toncheta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Agüimes, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

137.684

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Contratación

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

11.570

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Dirección de internet del perfil del contratante:
www.arucas.org

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 9/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 4 de agosto de 2017.

c) Descripción del objeto: "RESTAURACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO (BAÑADEROS)".

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (160.747,66 EUROS).

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2017.

c) Contratista: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.

d) Importe de adjudicación: CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.472,89 EUROS).

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 10/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 4 de agosto de 2017.

c) Descripción del objeto: “RESTAURACIÓN DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO Y SU ENTORNO (CARDONES)”.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de valoración.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (159.598,78 EUROS).

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de octubre de 2017.

c) Contratista: CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.

d) Importe de adjudicación: CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (126.561,83 EUROS).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Arucas, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

136.729

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Unidad Administrativa de Contratación

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

11.571

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del contrato relativo a:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mogán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 17-OBR-36 (Cabildo: 17.PCA.08.02).

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mogan.es, en perfil de contratante.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIVERSOS ALUMBRADOS PÚBLICOS EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN”.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) CPV: 45316110-9.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y perfil de contratante de este Ilustre Ayuntamiento.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: lunes, 19 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Se establece el precio como único criterio de adjudicación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (345.794,39 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (345.794,39 EUROS).

Importe Total: TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000,00 EUROS).

La obra “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIVERSOS ALUMBRADOS PÚBLICOS EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN”, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, (P.C.A. 2016-2019), ANUALIDAD 2017, con el número de expediente asignado por el Cabildo: Número expediente 17.PCA.08.02, está financiada íntegramente por el Cabildo de Gran Canaria.

6. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN:

Plazo máximo de OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación.

7. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN:

a) Fecha de Adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2017.

b) Fecha de Formalización del contrato: 9 de octubre de 2017.

c) Contratista: COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

d) C.I.F. número: B-35529908.

e) Importe de adjudicación: Importe neto: DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA

(202.570,00) EUROS. Importe total: DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (216.749,90 EUROS).

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Importe de adjudicación (oferta económica).

En Mogán, a once de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO, Julián Artemi Artiles Moraleda.

137.944

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

11.572

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2.597, de fecha 6 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Prorrogar la Bolsa de Trabajo de Oficial Ayudante de Mantenimiento y Obras del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, constituida mediante resolución 2.584 de fecha 08.10.2014, por un período de tres años

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento, así como dar traslado de la misma al Departamento de Personal, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Puerto del Rosario, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Vanessa López Pérez.

137.937

ANUNCIO

11.573

A medio del presente se hace de público conocimiento

que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2596, de fecha 6 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Prorrogar la Bolsa de Trabajo de Oficial de Mantenimiento y Obras del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, constituida mediante resolución 2.583 de fecha 08.10.2014, por un período de tres años

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento, así como dar traslado de la misma al Departamento de Personal, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Vanessa López Pérez.

138.648

ANUNCIO

11.574

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, reunida en sesión celebrada en fecha 16 de octubre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADA POR COMPENSACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO AL PROMOTOR; APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN Y OTROS ACUERDOS QUE PROCEDAN DEL ÁMBITO DEL SUNCRE D.1.1.2 “CIUDAD DE LA JUSTICIA.

1º. Desestimar las alegaciones planteadas por la entidad “DISA FUERTEVENTURA, S.L.” (antes “DISA GESTIÓN LOGÍSTICA, S.A.”) en el escrito presentado en la Oficina de Correos de Santa Cruz de Tenerife el 22/09/17 y que tuvo entrada en el Registro de

Entrada de esta Corporación con el número 17.901 de 28/09/17, por los argumentos reflejados en el informe-propuesta que sirven de motivación.

2º. Establecer el sistema de ejecución privada por compensación de acuerdo con la iniciativa presentada por don Luis Medel Pedrajas, Jefe del Área de Patrimonio, en representación del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), adjudicando la actividad de gestión y ejecución del mismo al promotor de la iniciativa.

3º. Aprobar definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado de Renovación (SUNCRE d.1.1.2) Ciudad de la Justicia de Puerto del Rosario, redactados por “ÁLVAREZ, ÁLVAREZ Y NAVARRO ARQUITECTOS, S.L.P.”.

4º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación formulado al amparo del artículo 105 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

5º. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y a cualesquiera otros que aparezcan como interesados en el expediente, advirtiendo de los recursos que contra el mismo procedan.

6º. Requerir a los propietarios de suelo no incorporados a la iniciativa presentada, a los efectos de que se pronuncien sobre su adhesión a la Junta en el plazo de DOS MESES siguientes a la publicación de la presente resolución municipal. Con posterioridad a este plazo, los propietarios podrán adherirse al sistema previa conformidad de la Junta de Compensación, conformidad que se entenderá otorgada tácitamente por el transcurso del plazo de QUINCE DÍAS desde la solicitud de adhesión sin respuesta expresa. En caso de no adhesión se procederá de la forma prevista en el artículo 85 del RGESPC y 21 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

7º. Requerir al promotor de la iniciativa para que proceda a la efectiva constitución de la Junta de

Compensación en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante escritura pública con el contenido previsto en el artículo 83 apartado 6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

8°. Designar como representante del Ayuntamiento ante la Junta de Compensación al Concejal Delegado de Planeamiento y Urbanismo.

9°. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

10°. Instar al Ministerio de Defensa para que inicie el procedimiento que legalmente corresponda para la mutación demanial o la desafectación, según proceda, de la parcela incluida en el ámbito (denominada como RV-2) cuyo uso actual es el de interés para la defensa la cual, que si bien en el proyecto de compensación mantiene sus actuales condiciones de dominio público, uso y tipología, deberá pasar a integrarse en la red viaria municipal.

11°. Comunicar al organismo competente en la ejecución del sistema general “Palacio de la Justicia” que, dado que el proyecto de compensación justifica que por viabilidad técnica y programática, no se procederá a la urbanización del espacio libre/plaza que circunda dicho sistema general, al entender los promotores de la iniciativa que dicho espacio formará parte de la plaza/acceso al sistema general y que además pudiera ser objeto de aprovechamiento público en el subsuelo para servicios especiales que requiera la instalación judicial, se deberán pronunciar sobre su conformidad, así como iniciar el procedimiento oportuno para dar amparo a la propuesta planteada.

12°. Dar traslado de esta resolución a los departamentos de Patrimonio, Urbanismo, Recaudación y a la Concejalía de Obras, Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, URBANISMO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Roberto B. Padilla Perdomo.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

Contratación

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11.575

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé. Lanzarote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 2016001615.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanbartolome.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Descripción: ARRENDAMIENTO DEL LOCAL (B-32), SITUADO EN LA PLANTA BAJA, CON ACCESO DESDE EL INTERIOR, DEL EDIFICIO DESTINADO A ACTIVIDADES COMERCIALES “DEILAND PLAZA”, SITO EN LA LOCALIDAD DE PLAYA HONDA, TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ.

c) Lugar del arrendamiento: Playa Honda.

d) Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS.

e) Admisión de prórroga: Sí, de conformidad con la Cláusula 8 del PCAP, por DOS (2) AÑOS MÁS.

f) CPV: 70220000-9 “Servicios de alquiler o arrendamiento financiero relativos a bienes no residenciales propios”.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Perfil del Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de julio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (91.968,00 EUROS).

5. PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN:

CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (45.984,00 EUROS).

Ver cláusula 5 del PCAP y 6 del PPT.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2017.

b) Contratista: DAYASONS, S.L.

c) Importe de adjudicación: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (69.600,00 EUROS).

d) Fecha de formalización del contrato: 25 de septiembre de 2017.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más alto.

En San Bartolomé, a de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto número 961/2015, de 26 de junio. BOP número 90, de 15 de julio de 2015), Victoriano Antonio Rocío Romero.

138.785

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA BRÍGIDA**

ANUNCIO

11.576

Se hace público, a los efectos oportunos, que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de octubre de 2017, se ha dictado Resolución registrada bajo el número 367/17, por la que se resuelve modificar la Presidencia y la Composición de las Comisiones Informativas Municipales de carácter Permanente, respecto de los miembros Corporativos:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2015, se acordó, entre otros, la constitución de las Comisiones Informativas Municipales de carácter Permanente, estableciendo la integración de cada una, por seis Concejales y un Presidente, con la siguiente distribución: dos miembros del grupo municipal de Ando Sataute, dos miembros del grupo municipal PP, un miembro del grupo municipal CxS y dos miembros del grupo Mixto.

Asimismo, se acordó que, mediante Decreto, el Alcalde-Presidente, procedería a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considerase oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.

A estos efectos, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión Informativa y el de sus respectivos suplentes.

Y vistas las Resoluciones de la Alcaldía de fecha 14 de agosto, registradas bajo los números 303 y 304, por las que se revocan las delegaciones conferidas a los señores Concejales don Martín A. Sosa Domínguez y doña Purificación Amador Monzón.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con las propuestas formuladas, HE RESUELTO:

Primero. Modificar la Presidencia efectiva de las distintas Comisiones Informativas, quedando como sigue:

En la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

- Don Daniel Gregorio López García.

En la COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

- Don José Luis Álamo Suárez.

En la COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PERSONAL

- Don Melquiades Álvarez Romero.

Segundo. Modificar la composición de las Comisiones Informativas Municipales de carácter Permanente, respecto a sus miembros vocales y suplentes, quedando las integradas como sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VÍAS Y OBRAS, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS

* Del Grupo Municipal Ando Sataute:

- Don Melquiades Álvarez Romero.

Suplente de vocal: Doña Rosalía Rodríguez Alemán.

* Del Grupo Municipal Partido Popular:

1. Don Salvador Socorro Santana.

2. Doña María Inmaculada Saéz Santiago.

Suplente de vocal: Doña Rosa María Sánchez Peñate.

* Del Grupo Municipal Cambio por Sataute:

- Don Miguel Ángel Sánchez Ramos.

Suplente de vocal: Doña Guadalupe del Río Alonso.

* Del Grupo Municipal Mixto:

- Don Juan José Pons Bordes.

- Don Lucas Tejera Rivero.

Suplentes de vocales: Doña Purificación Amador Monzón y doña Oneida Socorro Cerpa.

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

* Del Grupo Municipal Ando Sataute:

1. Doña Rosalía Rodríguez Alemán.

2. Don Daniel López Gacía.

Suplente de vocal: Don Melquiades Álvarez Romero.

* Del Grupo Municipal Partido Popular:

1. Doña María Inmaculada Sáez Santiago.

2. Don Salvador Socorro Santana.

Suplente de vocal: Doña Rosa María Ramírez Peñate.

* Del Grupo Municipal Cambio por Sataute:

1. Doña Guadalupe del Río Alonso.

Suplente de vocal: Don Miguel Ángel Sánchez Ramos.

* Del Grupo Municipal Mixto:

1. Doña Purificación Amador Monzón.

Suplentes de vocal: Don Lucas Tejera Rivero y don Juan José Pons Bordes.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PERSONAL

* Del Grupo Municipal Ando Sataute:

1. Doña Rosalía Rodríguez Alemán.

Suplente de vocal: Don Daniel López García.

* Del Grupo Municipal Partido Popular:

1. Don Salvador Socorro Santana.

2. Doña Rosa María Ramírez Peñate.

Suplente de vocal: Doña María Inmaculada Sáez Santiago.

* Del Grupo Municipal Cambio por Sataute:

1. Doña Guadalupe del Río Alonso.

Suplente: Don Miguel Ángel Sánchez Ramos.

* Del Grupo Municipal Mixto:

1. Don Martín A. Sosa Domínguez.

2. Doña Oneida Socorro Cerpa.

Suplentes de vocal: Don Lucas Tejera Rivera y doña Purificación Amador Monzón.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.”

En la Villa de Santa Brígida, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

137.947

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN
DE CONTRATO**

11.577

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área del Régimen Interno de fecha 15 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato de “MEJORA DE APARCAMIENTO Y ZONA VERDE TRASERA DEL TEATRO VÍCTOR JARA”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía
- b) Dependencia que tramita el expediente:

Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

c) Expediente: “MEJORA DE APARCAMIENTO Y ZONA VERDE TRASERA DEL TEATRO VÍCTOR JARA”. (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 007/2017)

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santaluciagc.com // Perfil del contratante. La documentación también podrá obtenerse en la página www.contrataciondelestado.es.

e) Financiación: A cargo del Presupuesto Municipal

f) Descripción: Tendrá por objeto la ejecución de la obra: “MEJORA DE APARCAMIENTO Y ZONA VERDE TRASERA DEL TEATRO VÍCTOR JARA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 007/2017)”, consistente en la mejora en la zona verde situada en la trasera del Teatro Víctor Jara que está delimitada por rocas de grandes dimensiones, dejando huecos entre piedras por donde se escapa la tierra, asimismo los parterres tienen exceso de tierras, carecen de arbustos, herbáceas y tapizantes, así como de cobertura de terminación. En cuanto a los aparcamientos estos no se encuentran bien señalizados y el pavimento de asfalto está deteriorado por zonas, por todo ello se hace necesaria una intervención en la zona.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Lotes: Lote único.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233223-8 (Trabajos de pavimentación de calzadas).

CPA (Referencia de Nomenclatura): 45.23.11 (Trabajos generales de pavimentación de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones).

El código CNAE-2009 para la presente obra es 42.9. (Construcción de otros proyectos de ingeniería civil 9).

d) Acuerdo marco: No procede.

e) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

f) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.803,74 EUROS)

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto, sin I.G.I.C.: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.803,74 EUROS).

b) El I.G.I.C, aplicable es del 7%, ascendiendo a: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (7.196,26 EUROS)

c) Importe total, I.G.I.C. incluido: CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 EUROS)

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

A) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2017.

B) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.

Contratista: GLOBAL SERVICE MASPALOMAS, S.L., con C.I.F. número B-76101229.

C) Importe o canon de la adjudicación: En los siguientes términos:

Oferta económicamente más ventajosa:

- Precio, sin I.G.I.C.: CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, 101.732,74 EUROS)

- I.G.I.C. aplicable: 7%, SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.121,29 EUROS)

- Precio, con I.G.I.C.: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (108.854,03 EUROS)

D) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en su oferta.

Santa Lucía, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, (Decreto número 4069/2015, de 29-06-2015) (BOP Las Palmas número 86 de 06-07-2015), Roberto Ramírez Vega.

138.182

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11.578

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área del Régimen Interno de fecha 6 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato de “REFUERZO DE FIRMES EN LAS CALLES TREBOLINA, GAMONAL, TISCAMANITA Y OTRAS”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

c) Expediente: “REFUERZO DE FIRMES EN LAS CALLES TREBOLINA, GAMONAL, TISCAMANITA Y OTRAS”. (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 001/2017).

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santaluciagc.com // Perfil del contratante. La documentación también podrá obtenerse en la página www.contrataciondelestado.es.

e) Financiación: A cargo del Presupuesto Municipal.

f) Descripción: Tendrá por objeto la ejecución de la obra: “REFUERZO DE FIRMES EN LAS CALLES TREBOLINA, GAMONAL, TISCAMANITA Y OTRAS”, consiste en la ejecución de una capa de rodadura con mezcla asfáltica en caliente de 4 cm.

de espesor en las calles Trebolina, Gamonal, Tiscamanita y otras calles de la zona de costa del municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Lotes: Lote único.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7, "Trabajos de construcción".

CPA (Referencia de Nomenclatura): 42, "Construcciones y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil".

El código CNAE-2009 para la presente obra es 42.9.

d) Acuerdo marco: No procede.

e) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación:

- Publicación en el Perfil del Contratante de fecha 16/06/2017.

- Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de fecha 16/06/2017

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, de fecha 16/06/2017.

g) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (359.381,54 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto, sin I.G.I.C.: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (359.381,54 EUROS).

b) El I.G.I.C, aplicable es del 7%, ascendiendo a: VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (25.156,71 EUROS).

c) Importe total, I.G.I.C. incluido: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (384.538,25 EUROS).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

A) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2017.

B) Fecha de formalización del contrato: 11 de septiembre de 2017.

Contratista: LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con C.I.F. número A-35069863.

C) Importe o canon de la adjudicación: En los siguientes términos:

Oferta económicamente más ventajosa:

- Precio, sin I.G.I.C.: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (322.380,00 EUROS).

- I.G.I.C. aplicable: 7%, VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (22.566,60 EUROS).

- Precio, con I.G.I.C.: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (344.946,60 EUROS).

D) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en su oferta.

Santa Lucía, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE REGIMEN INTERNO, (Decreto número 4069/2015, de 29-06-2015) (BOP Las Palmas número 86 de 06-07-2015), Roberto Ramírez Vega.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11.579

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área del Régimen Interno de fecha 15 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato de “MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y GARAJONAY”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

c) Expediente: “MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y GARAJONAY”. (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 023/2016).

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santaluciagc.com // Perfil del contratante. La documentación también podrá obtenerse en la página www.contrataciondelestado.es.

e) Financiación: A cargo del Presupuesto Municipal.

f) Descripción: Tendrá por objeto la ejecución de la obra: “MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES LEÓN Y CASTILLO Y GARAJONAY”, consistente en la demolición del pavimento existente, actualmente deteriorado, y posterior ejecución del nuevo pavimento constituido por adoquines de hormigón de dimensiones 24x16x7 cm., así como la reparación puntual de zonas dañadas en el resto de la calle León y Castillo, así como en las calles Tinguaro, Teguisse y Plaza de San Nicolás.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Lotes: Lote único.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7, “Trabajos de construcción”.

CPA (Referencia de Nomenclatura): 42, “Construcciones y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil”.

El código CNAE-2009 para la presente obra es 42.9.

d) Acuerdo marco: No procede.

e) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

f) Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (128.501,13 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe neto, sin I.G.I.C.: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (128.501,13 EUROS).

b) El I.G.I.C, aplicable es del 7%, ascendiendo a: OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.995,08 EUROS).

c) Importe total, I.G.I.C. incluido: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (137.496,21 EUROS).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

A) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2017.

B) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2017.

Contratista: BLOQUIA CANARIAS, S.L., con C.I.F. número B-35745157.

C) Importe o canon de la adjudicación: En los siguientes términos:

Oferta económicamente más ventajosa:

- Precio, sin I.G.I.C.: CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (127.901,13 EUROS).

- I.G.I.C. aplicable: 7%, OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.953,08 EUROS).

- Precio, con I.G.I.C.: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (136.854,21 EUROS).

D) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en su oferta.

Santa Lucía, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, (Decreto número 4069/2015, de 29-06-2015) (BOP Las Palmas número 86 de 06-07-2015), Roberto Ramírez Vega.

138.665

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

11.580

Por Resolución de la Concejala Delegada del Área del Régimen Interno de fecha 15 de septiembre de 2017, se adjudicó el contrato de “ACONDICIONAMIENTO TALUDES ENTRADA DOCTORAL”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Lucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Sección Contratación Administrativa.

c) Expediente: “ACONDICIONAMIENTO TALUDES ENTRADA DOCTORAL”. (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 021/2016).

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santaluciagc.com // Perfil del contratante. La documentación también podrá obtenerse en la página www.contrataciondelestado.es.

e) Financiación: A cargo del Presupuesto Municipal.

f) Descripción: Teniendo en cuenta las escorrentías que se producen y la cantidad de piedras que caen durante la época de lluvias desde los taludes situados a la entrada del Municipio por el Doctoral, así como el peligro para los transeúntes y vehículos, es por lo que se hace necesaria la actuación en los mismos.

El contrato que, basándose en el presente pliego se realice, tendrá por objeto la ejecución de la obra: “ACONDICIONAMIENTO TALUDES ENTRADA DOCTORAL”, consistente en realizar los trabajos de contención de los taludes situados a la entrada de Doctoral con hormigón proyectado decorativo mediante tematización tipo sillar.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Lotes: Lote único.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7, “Trabajos de construcción”.

CPA (Referencia de Nomenclatura): 42, “Construcciones y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil”.

El código CNAE-2009 para la presente obra es 42.9.

d) Acuerdo marco: No procede.

e) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

f) Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON

CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.579,44 EUROS).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto, sin I.G.I.C.: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.579,44 EUROS).

138.655

b) El I.G.I.C, aplicable es del 7%, ascendiendo a: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.920,56 EUROS).

c) Importe total, I.G.I.C. incluido: CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (197.500,00 EUROS).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

A) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2017.

B) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.

Contratista: BULCAN ARTE, S.L., con C.I.F. número B-35900497.

C) Importe o canon de la adjudicación: En los siguientes términos:

Oferta económicamente más ventajosa:

• Precio, sin I.G.I.C.: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS (183.900,00 EUROS).

• I.G.I.C. aplicable: 7%, DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (12.873,00 EUROS).

• Precio, con I.G.I.C.: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (196.773,00 EUROS).

D) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en su oferta.

Santa Lucía, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, (Decreto número 4069/2015, de 29-06-2015) (BOP Las Palmas número 86 de 06-07-2015), Roberto Ramírez Vega.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TEGUISE**

Secretaría General

ANUNCIO

11.581

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

«Primero. Delegar las competencias del Pleno en materia de revisión de disposiciones y actos nulos, en los términos expuestos en el artículo 106 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, a la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Portal de Transparencia Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teguiise, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

138.654

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE**

Intervención General

Presupuestos

ANUNCIO

11.582

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO MC2017/88/P/TRA.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos con código MC2017/88/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de Telde, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN (Decreto número 3854 de 19/12/2016), María Celeste López Medina.

137.926

Intervención General

Presupuestos

ANUNCIO

11.583

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO MC2017/90/P/TRA.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos con código MC2017/90/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS HÁBILES,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la ciudad de Telde, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN (Decreto número 3854 de 19/12/2016), María Celeste López Medina.

137.927

Concejalía de Protección Animal

ANUNCIO

11.584

No habiendo sido posible realizar la notificación, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se cita a la persona interesada que se relaciona, con el fin de notificarle por comparecencia el acto administrativo dictado por esta Concejalía de Protección Animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada que se relaciona o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las dependencias de la Concejalía de Protección Animal, sitas en la calle León y Castillo, número 32, de Telde.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/jurídica: Yonay Rodríguez Ramírez. NIF/CIF/NIE: 54093283C. Acto administrativo: Iniciación Expte. Administrativo. Número expediente: AD -104/17.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, número 32 de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En cuanto al régimen de recursos se podrá interponer Recurso de Reposición conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, sobre el Recurso Contencioso-Administrativo, el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En la Ciudad de Telde, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN ANIMAL, Decreto número (811/17), Abrahán Santana Quintana.

137.929

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

11.585

Mediante el presente se viene hacer público que por CARME PLAYA LANZAROTE, S.L., se ha presentado proyecto (Expediente 61/2017-AC) solicitando la autorización para la instalación de BAR-RESTAURANTE, con emplazamiento en AVDA. PLAYAS (LAS), 01 CC LOS DRAGOS L23-24 - 35510 TÍAS (LAS PALMAS), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes

se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a seis de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO, Olivier H. Roper.

138.761

ANUNCIO

11.586

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2017, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 262/2017 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por don Carlos Javier Martínez García, contra la Resolución Administrativa de fecha 11 de mayo de 2017 sobre Actividad Administrativa. Sanciones dictada por el Ayuntamiento de Tías, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional indicado, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, debidamente asistidos. Haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tías (Lanzarote), a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

137.313

ANUNCIO

11.587

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2017, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como

interesados en el Procedimiento Ordinario número 213/2017 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, interpuesto por Khathani, S.L., contra Decreto del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Tías de 19 de marzo de 2015 sobre liquidación, sobre Administración Tributaria, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional indicado, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, debidamente asistidos. Haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el mismo por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Tías (Lanzarote), a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

137.323

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

11.588

Por la presente y para general conocimiento, se hace público la Resolución de Alcaldía número 1.183/2017, de diecisiete de octubre, que se transcribe a continuación:

“Decreto número 1.183 /2017. Dada cuenta de la Resolución número 946/2017, de 4 de agosto, mediante la que se aprueba la Convocatoria y correspondientes Bases Específicas reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de Animadores Socioculturales.

Resultando: Que la citada convocatoria y sus bases figuras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 del 16 de agosto, en los Tablones de Edictos Municipales y en la Sede Electrónica.

Considerando: Que lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, que establece; “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir,

motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

Resultando: Que en el artículo antes citado se impone el requisito de motivación, esta Administración justifica su desistimiento en la necesidad de proceder a estudiar con mayor detenimiento algunos apartados de las bases de la convocatoria, con el objeto de fijar criterios que no den lugar a diferentes interpretaciones y poder garantizar un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, VENGO A RESOLVER:

Primero: Desistir de la convocatoria y pruebas de selección para la creación de una bolsa de empleo para contrataciones temporales de Animadores Socioculturales.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. EL

ALCALDE. Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL.
Firmado y sellado”

En Tuineje, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

138.653

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

11.589

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2016.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan:

Para la impugnación de la Cuenta observará:

a) Plazo de exposición: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y OCHO DÍAS MÁS.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Yaiza, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA, Gladys Acuña Machín.

138.675

ANUNCIO

11.590

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 12/2017 y 18/2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación de créditos números 12/2017 y 18/2017, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Yaiza, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCTAL., Óscar Manuel Noda González.

138.678

ANUNCIO

11.591

El Pleno Municipal en sesión ordinaria aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

“11º. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITA A FAVOR DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE LA CHICA, NÚMERO 4, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN YAIZA.

Se da cuenta del dictamen de Comisión de Sanidad, Servicios Sociales, Inmigración, Vivienda, Industria, Aguas, Mantenimiento de Edificios Públicos y Distrito 1, 2, 3 y 4, celebrada el día 9 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“2º. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CESIÓN DE USO GRATUITA A FAVOR DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE LA CHICA, NÚMERO 4.

Conocido el expediente de referencia, se aprueba tres votos a favor de los concejales de UPY, y dos abstenciones de los concejales de CC. y GL la cesión de uso gratuita a favor del Servicio Canario de Salud del inmueble de titularidad municipal sito en calle La Chica, número 4.”

Vistos los informes emitidos por la Secretaria General de este Ayuntamiento y del Interventor Accidental, de los siguientes contenidos literales:

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación ordinaria, siendo aprobado por unanimidad la sesión de uso gratuita a favor del Servicio Canario de Salud del inmueble de titularidad municipal sito en calle La Chica, número 4 de Yaiza.

Votaron a favor: Doña Gladys Acuña Machín, Don Óscar Manuel Nada González, Don Jonatan Lemes de Ganzo, Doña alga Caraballo Martín, Don Javier Camacho López. Don José Antonio Rodríguez Martín, Doña Manuela Rodríguez Santana, Don Roque Herrera Guillén, Don José Daniel Medina Déniz, Don Ángel Jesús Domínguez Ojeda, Doña Yurena Machín Martín, Don Miguel Ángel Cáceres Umpiérrez, Doña Tania María Ramón Espinosa, Doña María del Carmen Guadalupe García, Don Ramiro Muñoz Hernández y Don Juan Francisco Monzón Rosales.“

Lo que se hace público para general conocimiento y se somete a información pública por un plazo de 20 días, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Yaiza, a dieciséis de octubre dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCTAL.

138.676

ANUNCIO

11.591

Aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria

celebrada el 11 de octubre de 2017, el expediente de creación y ampliación del número de licencias para la prestación del servicios de transporte de taxi en el municipio de Yaiza, por medio de la presente se procede a la publicación de “LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO, DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS Y ADAPTADOS”; no habiéndose formulado alegaciones / reclamaciones durante el periodo hábil de exposición al público del expediente, cuyo anuncio apareció insertado en el B.O.P número 42 del día 7 de abril de 2017 y tablón de anuncios, en ejecución del acuerdo adoptado por el pleno municipal en sesión de fecha 24 de marzo de 2017.

PLIEGO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE SEIS LICENCIAS DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO, DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS Y ADAPTADOS.

PRIMERO. Objeto.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de seis licencias de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler, en vehículo ADAPTADO, con capacidad para cinco plazas más una, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características, conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto; La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros; así como la Ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio de Yaiza y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. Tramitación y Procedimiento.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de taxi será el regulado en el artículo 11 del Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto, en la Ordenanza reguladora del servicio de taxi del municipio de Yaiza y en la legislación de procedimiento administrativo común.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cualquier persona física interesada en obtener una licencia de taxi, podrá presentar su solicitud.

Las solicitudes se resolverán por el Ayuntamiento de Yaiza a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos contemplados en la normativa aplicable y contenidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. Condiciones de Participación.

1. En la adjudicación de las licencias expresadas se valorará, como mérito preferente a los conductores asalariados por cuenta ajena, de las licencias actuales o autorizaciones administrativas pertinentes, que presten servicio en el municipio de Yaiza por rigurosa y continuada antigüedad justificada.

2. Solo podrán presentar solicitudes, las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.

3. Si no hubiesen solicitudes de conductores asalariados o fueran insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, podrían optar las personas naturales mediante concurso libre.

4. Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, ni ser titular de más de una licencia

5. Requisitos subjetivos y objetivos que se deben cumplimentar

5.1. Requisitos Subjetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto-taxi se deberán cumplir lo siguientes requisitos:

a) Ser persona física y hallarse en posesión del permiso de conducción legalmente requerido para la conducción de vehículos, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico. (BTP), y estar en posesión del Permiso Municipal de conducir auto-taxi.

b) Tener la nacionalidad española, la de alguno de los países miembros de la Unión Europea o la nacionalidad de algún país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado y que

cuente con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.

d) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas salvo las excepciones legales.

e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

f) Encontrarse en activo como conductor de vehículos auto taxi, a la fecha de la solicitud, entendiéndose que se está activo cuando el interesado aparezca como tal en la Seguridad Social y esté al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Ser conductor asalariado por cuenta ajena de un titular de licencia de la clase A de Autotaxi en el Término Municipal de Yaiza, que preste el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

i) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

j) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

k) No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

5.2. Requisitos Objetivos:

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de auto-taxi, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse a aportar un vehículo de la categoría de turismo para la prestación del servicio de auto-taxi con antigüedad no superior a dos años y con capacidad para cinco plazas más una, (incluida la del conductor), con la obligación de incorporar en el vehículo una rampa de acceso para facilitar el mismo a la personas con discapacidad o a quienes por sus circunstancias especiales demanden tal servicio, debiendo además cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación y con las certificaciones que corresponda.

b) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad No superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

c) Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Deberá ser visible para el usuario.

d) Localización del taxímetro dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

e) Disponer de un módulo exterior que indique, en el interior y en el exterior del mismo, tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

f) Cualquier otro requisito establecido por las ordenanzas municipales o insulares, según proceda, dictadas al amparo de lo previsto en los sub-apartado c) y d) del apartado 2 del artículo 84 de la Ley de Ordenación del transporte por carretera de Canarias (1) En todo caso, los requisitos adicionales deberán respetar el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio a que se refiere el apartado b) del artículo 81 de la citada Ley (1)

La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas y en su caso, la que permita justificar el cumplimiento de otros requisitos adicionales que se establezcan, debiendo las ordenanzas señalar los medios documentales adecuados.

CUARTA. Criterio para el otorgamiento de licencia.

1. A favor de los conductores asalariados. La Antigüedad

1.1. Los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente a la prestación de servicio de auto-taxi en régimen de trabajador asalariado en el Municipio de Yaiza, tendrán preferencia para el otorgamiento de las licencias.

A estos efectos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La antigüedad se acreditará mediante los contratos de trabajo y la vida laboral, donde conste de manera inequívoca la actividad por la que se cotiza. Los contratos de trabajo deberán estar suscritos con anterioridad al día de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

2. Sólo computará la antigüedad acreditada en el término municipal de Yaiza (Lanzarote), mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o por cualquier medio válido en derecho.

3. El cómputo de la antigüedad se interrumpirá cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado de auto taxi por plazo superior o igual a seis meses.

A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial siempre que no se hubiere desarrollado ninguna otra actividad entre contratación y contratación, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros, a razón de cuarenta horas semanales.

El cómputo de la antigüedad se realizará sumándose los distintos periodos prestados en el ejercicio de la profesión, siempre y cuando entre un periodo y el siguiente no haya transcurrido un tiempo igual o superior a seis meses, iniciándose el cómputo cuando

concurra el requisito de estar de alta en la Seguridad Social como asalariado de una Licencia Municipal de Yaiza. Así mismo si se produjese una suspensión de la vigencia del permiso de conducción, el tiempo de suspensión no se computará como antigüedad.

La antigüedad continuada a la que hace referencia el párrafo anterior quedará interrumpida cuando se abandone la profesión de conductor asalariado de auto-taxis por un periodo igual o superior a seis meses (ciento ochenta y tres días) En estos supuestos, el cómputo de antigüedad se iniciará nuevamente a partir de la siguiente contratación, sin que en ningún caso sea computable a efectos de la antigüedad continuada, los periodos anteriores que se hayan visto interrumpidos.

El tiempo que haya permanecido en situación legal de desempleo voluntario, no se le será computado a efectos de antigüedad.

Los periodos de paro forzoso en que se hayan encontrado los/as solicitantes, deberán ser debidamente acreditados por éstos/as, con certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se reflejen que se ha seguido cotizando a ésta, o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

En el supuesto de discrepancias entre fechas de los carnés municipales y las altas en el Régimen General de la Seguridad Social, será prevalente la fecha de la Tesorería General Seguridad Social.

4. Se entenderá por dedicación plena cuando al menos estén asalariados un mínimo del 50% de la jornada laboral ordinaria y por dedicación exclusiva cuando la profesión ejercida sea únicamente la de servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

5. En caso de empate en el cómputo de la antigüedad entre los conductores asalariados se efectuará un sorteo público para la adjudicación de la licencia.

Si no hubiera solicitudes de conductores asalariados o insuficientes para cubrir la totalidad de las licencias a adjudicar, se efectuará la prelación entre las personas naturales que concurran a la licitación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Residencia en el Municipio. Por cada año completo de empadronamiento en el municipio de Yaiza (Lanzarote), en los últimos tres años, contados hasta el día de la publicación en el BOP de las bases para

la adjudicación de la licencia, se puntuará con 2 puntos, con un máximo de 6 puntos.

b) Experiencia en el servicio de Auto-taxi. Experiencia mínima de un año en el servicio del transporte, con un máximo de 3 puntos, contabilizándose 0,5 por periodos de seis meses.

c) Situación familiar, a la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de licencia, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Casado y con tres hijos: 3,5 puntos.

- Casado y con 2 hijos: 2,5 puntos.

- Casado y con 1 hijo: 2 puntos

d) Permisos de conducción. Tener permisos de conducir de clase superiores al exigido, 1 punto por cada permiso de conducir superior, contabilizados hasta la fecha de la publicación en el BOP de las bases para la adjudicación de la licencia.

En el supuesto de empate a puntos se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en el orden siguiente:

1º. Residencia en el municipio de Yaiza (Lanzarote).

2º. Situación familiar.

3º. Experiencia en el servicio del transporte.

La acreditación se realizará con la aportación de contratos de trabajo, inscripción y cotización en la Seguridad Social y certificados expedidos por el Ayuntamiento que otorgó la licencia, debiendo constar de manera fehaciente, de la combinación de estos documentos, la fecha de inicio, fecha de finalización y actividad por la cual se cotizó en cada período.

e) Antes de la adjudicación, los seleccionados deberán aportar la documentación acreditativa de las circunstancias personales y profesionales, así como de las condiciones específicas fijadas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Pliego que no hayan aportado con anterioridad, así como la subsanación de las presentadas. En el supuesto de no hacerlo no se tendrá en cuenta, en la baremación, aquellos extremos no acreditados.

A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la

Seguridad Social, No tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi.

No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias

Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En caso de quedar vacantes las licencias ofertadas, se volverá a convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

QUINTA. Presentación de Solicitudes y Documentación Adjunta

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Yaiza, en la Plaza de Los Remedios número 1 de la localidad de Yaiza, en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, que contendrá la presente Convocatoria y dará inicio al procedimiento de otorgamiento de las licencias de taxi, así como su exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Dichas bases podrán ser impugnadas en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de su publicación y exposición pública reseñada. De presentarse reclamaciones, el plazo de presentación de solicitudes quedará suspendido hasta la resolución de las mismas.

La solicitud de licencia de auto taxi se formulará por el interesado ajustándose a los modelos descritos en los ANEXOS del presente Pliego (ANEXO I para conductores asalariados y ANEXO II para personas naturales.

1. En el supuesto de conductores asalariados:

a) Se deberán indicar en la solicitud los siguientes datos profesionales:

1. Tiempo que lleva trabajando como conductor asalariado en el Municipio de Yaiza. Si fuera interrumpido se expresará en fechas de altas y bajas.

2. Titulares de licencias con quienes haya prestado o preste servicios como conductor de los vehículos de auto taxis de forma efectiva

b) Además, la proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Permiso Municipal de Conductor de auto taxi.

2. Certificado de vida laboral completo.

3. Certificado de cotización a la Seguridad Social, en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.

4. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.

5. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

7. Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Las personas naturales solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos al efecto en la CLÁUSULA TERCERA.3) de las presentes Bases.

3. La presentación de una solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la presente Convocatoria. Las solicitudes se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud de Licencia de Taxi».

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otro, presentarán copia del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.

4. Con el fin de evitar irregularidades y contradicciones se determina que el solicitante que falseare la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de adjudicación.

SEXTA. Publicidad de las solicitudes admitidas

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas en tiempo y forma, publicándose la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Yaiza y en el BOP de Las Palmas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde la publicación, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

2. Una vez expirado el plazo anterior, si no existen alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de su publicación, y la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

3. Si existen alegaciones, serán resueltas por la Alcaldía, con la confección de una lista definitiva de aspirantes para su publicación en el BOP de Las

Palmas, y se notificará a todos los interesados el Decreto correspondiente al objeto de que puedan defender sus intereses legítimos mediante la interposición de los recursos pertinentes. Transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES de la referida publicación, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, pasando posteriormente el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá el mismo adjudicando las licencias a favor de los solicitantes con mejor derecho acreditado.

SÉPTIMA. Informe de valoración técnica

Recibidos los sobres con las solicitudes y la documentación adjunta, los Servicios Técnicos procederán a su examen y valoración.

Comenzarán con la apertura del sobre y el examen de la documentación aportada, en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos reflejados en las presentes bases. Comprobado dicho cumplimiento, se procederá a la valoración del criterio de antigüedad en la dedicación profesional al servicio de taxi como trabajador asalariado.

OCTAVA. Adjudicación de las licencias

La adjudicación de las licencias se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y atendiendo a los informes técnicos elaborados al efecto.

La Resolución será notificada a los interesados de las licencias por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia si transcurridos tres meses contados desde que la presentó no hubiera recibido dicha notificación

NOVENA. Derechos y obligaciones

1. Los adjudicatarios de las licencias vendrán obligados a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todas las condiciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, en el plazo

de SESENTA DÍAS NATURALES contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia y, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán abonar la tasa por concesión y expedición de la licencia establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en su caso.

3. Asimismo, deberán abonar el importe de los anuncios en los boletines oficiales y en la prensa local, si los hubiere, siendo el importe máximo a repercutir para todas las licencias de 200 euros.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

4. Los derechos y obligaciones de los adjudicatarios de las licencias son los que nacen del presente Pliego, del de prescripciones técnicas, del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros de Alquiler (Auto-Taxi), así como los derivados de la legislación aplicable.

5. Los adjudicatarios de las licencias tendrán la obligación de explotar personal o conjuntamente, mediante la contratación de un conductor asalariado en posesión del Permiso Municipal de conductor de auto taxi y la correspondiente afiliación a la Seguridad Social, así como destinar el vehículo al uso para el cual ha sido autorizado, debiéndose mantener el taxi durante la vigencia de la licencia.

6. La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el destino del vehículo a otros usos incompatibles con la licencia otorgada, será causa de revocación y retirada de la misma.

DÉCIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales:

Contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso De Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, Recurso Extraordinario de Revisión.

En Yaiza, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Óscar Manuel Noda González

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA ASALARIADOS

Dº/Dª _____
provisto/a de DNI _____ y domiciliado/a en avda/pz/call _____
número _____ de _____ teléfono _____

En su propio nombre

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de seis licencias de auto-taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler en vehículo adaptado (con rampa para personas con movilidad reducida), con capacidad para cinco plazas más una, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, anunciada en el BOP de Las Palmas número _____ de fecha _____, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la licitación, por ser conductor asalariado de Dº/Dª _____ titular de la licencia de auto taxi número ____ otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote), prestando servicio con plena y exclusiva dedicación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada :

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de la clase BTP, expedido por la jefatura Provincial de Tráfico.
3. Permiso Municipal de conducir auto taxi.
4. Certificado de vida laboral completo.
5. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
6. Certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste el nombre de la empresa, fecha o fechas de altas y bajas, en su caso, así como la actividad para la cual se cotizó en cada período.
7. Certificado acreditativo de los titulares con los cuales haya prestado servicios, con expresa indicación de las fechas de altas y bajas.
8. Certificado del titular de la licencia acreditativo de encontrarse en activo.
9. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca _____, que cumple con las condiciones previstas en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presenta Propuesta de : _____

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler en vehículo Adaptado, con capacidad

para cinco plazas más una, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, en el municipio de Yaiza (Lanzarote)

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Yaiza, a _____ de _____ de 2017

El Licitador

A/A Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Yaiza

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS NATURALES

Dº/Dª _____

provisto/a de DNI _____ y domiciliado/a en avda/pz/calle _____ número _____ de _____ teléfono _____

En su propio nombre

En nombre y representación de _____ con DNI _____

EXPONE

PRIMERO. Que enterado de la convocatoria para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler en vehículo adaptado, (con rampa para personas con movilidad reducida), con capacidad para cinco plazas más una, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, anunciada en el BOP de Las Palmas número _____ de fecha _____, desea participar en la misma.

SEGUNDO. Que acepta en su totalidad el Pliego de Condiciones regulador del citado concurso.

TERCERO. Que reúne todas y cada de las condiciones exigidas en la CLÁUSULA TERCERA del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la licitación, aportando para ello la siguiente documentación, original o copia compulsada:

1. DNI o documento equivalente, en caso de ser extranjero.
2. Permiso de conducción para la clase de clase C o superior, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico o permiso de conducción equivalente, expedido por el órgano del Estado de la Unión Europea al que pertenezca el solicitante y que le habilite para la conducción de auto taxis.
3. Justificante de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Ilustre Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)

6. Certificado de empadronamiento en el Municipio de Yaiza (Lanzarote)

7. Documentación acreditativa de experiencia en el servicio de transporte.

CUARTO. Que asume el compromiso de utilizar para el servicio el vehículo marca _____, que cumple con las condiciones previstas en el Pliego Administrativo y de Prescripciones Técnicas.

Presenta Propuesta de : _____

A los efectos de la acreditación se entenderá la titularidad del vehículo, o su adquisición, en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido en la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

Por todo ello, SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de licitación para el otorgamiento de una licencia de auto taxi para la prestación del servicio del transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler en vehículo adaptado, con capacidad para cinco plazas más una, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas, en el municipio de Yaiza (Lanzarote)

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

En Yaiza, a _____ de _____ de 2017

El Licitador

Sra. Alcaldesa -Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Yaiza

138.677

ANUNCIO

11.592

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la vigente Ley 39/15 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, la práctica de notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2017 dirigida a DON FELICE RUSSO, con último domicilio conocido en calle Lomo Blanco, número 7 en Playa Blanca respecto a DECLARACIÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE A/C 299/2012, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su práctica a través de este Diario Oficial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 45 de la expresada Ley 39/15 de 1 de octubre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

Expediente: 299/12.

Visto el expediente de referencia, iniciado como consecuencia de la solicitud presentada por DON FELICE

RUSSO con registro de entrada número 8034 de fecha 18 de junio de 2012, por la que solicita licencia para YOGURTERÍA en el emplazamiento en calle Varadero, número 7 en Playa Blanca.

Visto que por escrito con registro de salida número 1126 del 17 de enero de 2013, se requiere al solicitando para subsanar las deficiencias observadas por el técnico municipal al objeto de que el plazo de DIEZ DÍAS al contar desde el siguiente a la notificación de dicho escrito procediera a subsanarlas, con la advertencia de que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de no cumplimentar el citado requerimiento se tendría por desistido de su petición, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

El requerimiento fue notificado al interesado en fechas 13/03/2012 y 25/04/2012 y ha transcurrido con creces el plazo concedido sin que se haya atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

No constando cumplimentado el requerimiento efectuado en el plazo concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas.

RESUELVO

Primero: Tener por desistido a DON FELICE RUSSO de la solicitud de licencia de YOGURTERÍA con el emplazamiento en calle Varadero, número 7 en Playa Blanca.

Segundo: Ordenar el archivo de las actuaciones sin más trámites.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que contra este acto, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá interponer

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Alternativamente, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano municipal que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que la elección de este recurso administrativo impida interponer posteriormente Recurso Contencioso-Administrativo contra el acto que lo resuelva. No obstante, la interposición del Recurso de Reposición impedirá, hasta su resolución, expresa o presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa. El Recurso de Reposición habrá de resolverse y notificarse en el plazo de UN MES. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedara abierta la vía contencioso-administrativa.

Todo lo anterior sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

En Yaiza, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

138.788

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

11.593

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

36/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rosa María Santana Castro. Demandados: Boutique del Pan Casa Romo, S.L. y Fogasa. Abogada: Pino Enma Santana Díaz.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 36/2017, a instancia de Rosa María Santana Castro contra Boutique del Pan Casa Romo, S.L. se ha dictado Decreto de 03.10.17 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boutique del Pan Casa Romo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.836

EDICTO

11.594

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 45/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Felipe Vicente Marrero. Ejecutados: Fogasa y Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 45/2016, a instancia de Felipe Vicente Marrero contra Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 04/10/17 contra el que cabe Recurso de Revisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.838

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

11.595

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 78/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Alejandra Vanesa Trujillo Betancor. Ejecutados: Neftalí Jacob Viera Domínguez y Fogasa. Abogada: M. Belén García Bermúdez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento número 221/16 tramitado en este Juzgado con Ejecución número 78/2017, a instancia de Alejandra Vanesa Trujillo Betancor contra Neftalí Jacob Viera Domínguez se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 03/10/17 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS siguientes a esta publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neftalí Jacob Viera Domínguez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.184

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****11.596**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 636/2017.
Materia: Despido. Demandante: Isabel Muñoz Escudero.
Demandados: Ángel González Alen, Explotaciones Maxorata, S.L. y Fogasa. Abogado: Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 636/2017, en materia de Despido, a instancia de Isabel Muñoz Escudero, contra Ángel González Alen y Explotaciones Maxorata, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.11.17, a las 10:40 horas, a los efectos de juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ángel González Alen y Explotaciones Maxorata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.702

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****11.597**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 626/2017.
Materia: Despido. Demandantes: Mercedes Fernández Villazan, Esau Díaz Román y Gladys Elena Caballero Machado. Demandados: Fogasa, Ángel González Alen y Explotaciones Maxorata, S.L. Abogados: Sofía Pumeda Dobarro y Antonio Javier Ravelo Umpiérrez.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 626/2017, en materia de Despido, a instancia de Mercedes Fernández Villazan, Esau Díaz Román y Gladys Elena Caballero Machado, contra Ángel González Alen y Explotaciones Maxorata, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.11.17, a las 10:40 horas, a los efectos de juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ángel González Alen y Explotaciones Maxorata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Puerto del Rosario, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.768

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

11.598

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 467/2017.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Roberto Moreno Santana. Demandados: Gespocan 1997, S.L. y Fogasa. Abogado: Daniel José García Cuyas García. Procurador: Joaquín García Caballero.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Roberto Moreno Santana, frente a Gespocan 1997, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2017.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes Autos número 467/2017, seguidos a instancia de Roberto Moreno Santana, asistido por el letrado don Daniel José García Cuyas García, frente a Gespocan 1997, S.L. y Fogasa, que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando parcialmente la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Roberto Moreno Santana, frente a Gespocan 1997, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.808,18 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0467/17 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación a Gespocan 1997, S.L., haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.189

EDICTO

11.599

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2017.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Desiré Romero Hernández. Demandados: Selimca, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Desiré Romero Hernández, frente a Selimca, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2017,

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes Autos número 476/2017, seguidos a instancia de Desiré Romero Hernández, representada por el letrado don Gustavo Tarajano Mesa, frente a Selimca, S.L. y Fogasa, que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Desiré Romero Hernández, frente a Selimca, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 7.241,73 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0476/17 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación a Selimca, S.L., haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.190

EDICTO

11.600

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 482/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Arturo Puentenueva Cárdenas. Demandados: Effican Sistemas, S.L., Fogasa y Alvarado Rodríguez Ayoza. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Arturo Puentenueva Cárdenas, frente a Effican Sistemas, S.L. y Otros, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2017.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes Autos número 482/2017, seguidos a instancia de Arturo Puentenueva Cárdenas, representado por la letrada doña María del Mar Sánchez Reyes, frente a Effican Sistemas, S.L., Alvarado Rodríguez Ayoza y Fogasa, que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Arturo Puentenueva Cárdenas, frente a Alvarado Rodríguez Ayoza y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Alvarado Rodríguez Ayoza a que abone a la parte actora la cantidad de 10.569,42 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Estimando el desistimiento formulado por el actor respecto a Effican Sistemas, S.L., acuerdo el archivo de la causa respecto de la misma, dejando a salvo el derecho de la actora a interponer en su caso nueva demanda frente a esta entidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, Cta. número IBAN ES5500493569920005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/65/0482/17 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación a Effican Sistemas, S.L., haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.812

EDICTO

11.601

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 497/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Elodia del Pino Cruz Santana. Demandados: Tambayuba, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Diego Miguel León Socorro.

En virtud de lo acordado en los Autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Elodia del Pino Cruz Santana, frente a Tambayuba, S.L.U. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal

y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2017.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes Autos número 497/2017, seguidos a instancia de Elodia del Pino Cruz Santana, representada por el letrado don Diego León Socorro, frente a Tambayuba, S.L.U. y Fogasa, que no comparecen, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la Demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Elodia del Pino Cruz Santana, frente a Tambayuba, S.L.U. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 332,88 euros, por los conceptos de la demanda, condenando al Fogasa a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

María del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación a Tambayuba, S.L.U., haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LRJS, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.842

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11.602

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 635/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Fátima

Jouhrati González. Demandados: Ismael Sosa Sánchez y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogado: Mario Manuel Ramírez Molina.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 635/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Fátima Jouhrati González, contra Ismael Sosa Sánchez y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.11.17 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ismael Sosa Sánchez (Cafetería Churrería El Parque), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

11.603

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 23/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Antonio Sosa Cáceres. Demandados: Fogasa y Grupo Multiservicio, S.L. Abogados: Julia Castro del Castillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 23/2017, a instancia de Antonio Sosa Cáceres contra Grupo Multiservicio, S.L. se ha dictado Decreto Subrogación de Fogasa de fecha 06/10/2017 contra el que cabe el siguiente:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Multiservicio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.808

EDICTO

11.604

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 83/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Teresa Reyes Hernández. Demandados: Fogasa y Dressmaker Solutions, S.L. Abogado: José María Suárez Álvarez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 83/2017, a instancia de María Teresa Reyes Hernández contra Dressmaker Solutions, S.L. se ha dictado Diligencia de Ordenación con traslado de Liquidación de Intereses y Costas de 05/10/2017 contra la que cabe el siguiente:

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dressmaker Solutions, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.810

EDICTO

11.605

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 405/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Lucía Ramírez Alba. Demandados: Nelgama Seguridad La Palma, S.L. y Fogasa. Abogado: Óscar del Pino Alvarado.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 405/2017, a instancia de Lucía Ramírez Alba contra Nelgama Seguridad La Palma, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia, de 04/10/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelgama Seguridad La Palma, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, y que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

11.606

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 97/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Simón Moreno Guerra. Demandados: Fogasa y Gespocan 1997, S.L. Abogados: Daniel José García Cuyas García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas. Procurador: Joaquín García Caballero.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2017, a instancia Simón Moreno Guerra contra Gespocan 1997, S.L. se ha dictado Auto de 29/09/17, contra el cual no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la Sentencia o Auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.317

EDICTO

11.607

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 146/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Simón Moreno Guerra. Ejecutado: Gespocan 1997, S.L. Abogado: Daniel José García Cuyas García. Procurador: Joaquín García Caballero.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado a la Ejecución número 146/2017, a instancia de Simón Moreno Guerra contra Gespocan 1997, S.L. se ha dictado Auto de fecha 04/10/2017, contra la que no cabe interponer recurso sin perjuicio de los que procedan en su caso contra el Auto aclarado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.325

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11.608

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 611/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Martín Javier Macías Artiles. Demandados: Obras y Viales Canarias, S.L., Control e Ingeniería Canaria, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 611/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Martín Javier Macías Artiles, contra Obras y Viales Canarias, S.L. y Control e Ingeniería Canaria, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.11.17, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Obras y Viales Canarias, S.L. y Control e Ingeniería Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

11.609

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 50/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Elena Tejedor Jorge. Ejecutado: Cofeser Obras y Servicios, S.L. Abogada: Elena Tejedor Jorge.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 50/2015, a instancia de Elena Tejedor Jorge contra Cofeser Obras y Servicios, S.L. se ha dictado Diligencia de 24.07.17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cofeser Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.878

EDICTO**11.610**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 724/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cristian Antonio Alemán Borges. Demandados: Reformas Integrales, S.C.P., Juan Manuel Hernández González y Fondo de Garantía Salarial. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 724/2016, a instancia de Cristian Antonio Alemán Borges contra Reformas Integrales, S.C.P., Juan Manuel Hernández González y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado Sentencia contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Hernández González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

133.783

EDICTO**11.611**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 146/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Forina Lascarache. Demandados: Fogasa y Vasile Poienar. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 146/2017, a instancia de Forina Lascarache contra Fogasa y Vasile Poienar se ha

dictado Decreto de fecha 02/10/17 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

133.784

EDICTO**11.612**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 67/2017. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Sergio Antonio García Mateo. Demandados: Casas Emblemáticas, S.L.U. y Fogasa. Abogada: Izaskun López Suárez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 67/2017, a instancia de Sergio Antonio García Mateo contra Casas Emblemáticas, S.L.U. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 18.09.17 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casas Emblemáticas, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

133.785

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****11.613**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 548/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yasmina Begoña Guillén Suárez. Demandados: Merchand Canarias, S.L.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 548/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Yasmina Begoña Guillén Suárez, contra Merchand Canarias, S.L.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.11.17, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Merchand Canarias, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.196

EDICTO**CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL****11.614**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 153/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante:

Yosmani Linares Mesa. Demandados: Keith Anthony Oulds, Fogasa y Delia Kerstin Exel. Abogado: Jesús María Martínez Santana.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 153/2017, seguidos a instancia del ejecutante Yosmani Linares Mesa, contra los ejecutados Keith Anthony Oulds y Delia Kerstin Exel, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 09.11.17, a las 09:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Keith Anthony Oulds y Delia Kerstin Exel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.197

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****11.615**

Procedimiento: Modificación Sustancial 563/2017. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Ana Delia Socorro Quintana. Demandado: Juan Sánchez Herrera, S.L. Abogada: Carmen Rosa Lorenzo de Armas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 563/2017, en materia de Modificación

Condiciones Laborales, a instancia de Ana Delia Socorro Quintana, contra Juan Sánchez Herrera, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.10.17, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Juan Sánchez Herrera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

138.359

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11.616

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 538/2017. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Gean Carlo de Abreu Rivarola. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Doctor Moto Home, S.L.U. y Mutua Universal. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 538/2017, en materia de Incapacidad Temporal, a instancia de Gean Carlo de Abreu Rivarola, contra Doctor Moto Home, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31.10.17, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Doctor Moto Home, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.198

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

11.617

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 341/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Vicente Raúl Rivero Florido. Demandados: Vasile Poiénar y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 341/2016, a instancia de Vicente Raúl Rivero Florido contra Vasile Poiénar y Fogasa se ha dictado Sentencia de 19/09/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poiénar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.848

EDICTO

11.618

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 751/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Zahira de la Guardia Suárez. Demandados: Fogasa y Revista La Salud, S.L. Abogado: José Ignacio Afonso Rodríguez.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 751/2016, a instancia de Zahira de la Guardia Suárez contra Fogasa y Revista La Salud, S.L. se ha dictado Sentencia de 20/09/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revista La Salud, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.857

EDICTO

11.619

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 726/2016. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Andrea Martín Ferrán. Demandados: Rinconciodatre, S.L. y Fogasa. Abogada: María Davinia Pohumal González.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 726/2016, a instancia de Andrea Martín Ferrán contra Rinconciodatre, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 26/09/17, contra la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rinconciodatre, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.864

EDICTO

11.620

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 26/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Natan David Pérez Guillén. Demandados: Agricultura Agüimes, S.A. y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 26/2016, a instancia de Natan David Pérez Guillén contra Agricultura Agüimes, S.A. se ha dictado Decreto de fecha 21/09/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agricultura Agüimes, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.880

EDICTO**11.621**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 276/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandada: Christine Rycroft.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 276/2011, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Christine Rycroft se ha dictado Decreto de fecha 22/09/2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Christine Rycroft, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.881

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9****EDICTO****11.622**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 155/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Antonio del Carmen Viera Jordan. Demandados: Gespocan 1997, S.L. y Fogasa. Abogada: Lidia Hernández Hernández.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 155/2017, a instancia de Antonio del Carmen Viera Jordan contra Gespocan 1997, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto y Decreto de fecha 04.10.17 contra la primera resolución cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo cabe

interponer Recurso de Revisión ambos en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.214

EDICTO**11.623**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 458/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Elisa María Asensi Ramos. Demandados: Insular Técnicas Constructiva, S.L. y Fogasa. Abogado: José María Gómez Guedes.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 458/2017, a instancia de Elisa María Asensi Ramos contra Insular Técnicas Constructiva, S.L., se ha dictado Sentencia de 28 de septiembre de 2017.

Contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular Técnicas Constructiva, S.L., en ignorado

paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.329

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11.624

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 667/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Nelyda del Pino Santana Lorenzo. Demandados: Requiéstnat Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogado: Ricarpablo Navarro Nieto.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 667/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Nelyda del Pino Santana Lorenzo, contra Requiéstnat Servicios Integrales, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.12.17, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Requiéstnat Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

137.208

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

11.625

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 151/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Olmo José Cayuela Sánchez. Ejecutados: Yeldy 2014, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 151/2017, a instancia de Olmo José Cayuela Sánchez contra Yeldy 2014, S.L. se ha dictado Decreto 04.10.2017, contra el cual cabe Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yeldy 2014, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.196

EDICTO

11.626

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 112/2017. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Isafás González Gordillo.

Ejecutado: Luisa García García. Abogado: Isaías González Gordillo.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 112/2017, a instancia de Isaías González Gordillo contra Luisa García García se ha dictado Auto y Decreto 13.06.2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luisa García García, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.198

EDICTO

11.627

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 710/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Isaías González Gordillo. Demandado: Harold Helmer López Ortega. Abogado: Isaías González Gordillo.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 710/2015, a instancia de Isaías González Gordillo contra Harold Helmer López Ortega se ha dictado Diligencia Ordenación y Requerimiento 20.06.2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Harold Helmer López Ortega, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.200

EDICTO

11.628

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 61/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ezequiel Suárez Hernández. Ejecutados: Servicio Técnicos Edificatorios Proyectos y Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogada: María Soledad Mora Díaz.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 61/2017, a instancia de Ezequiel Suárez Hernández contra Servicio Técnicos Edificatorios Proyectos y Construcciones, S.L. se ha dictado Decreto 06.10.2017, contra el cual cabe Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio Técnicos Edificatorios Proyectos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.827

EDICTO

11.629

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 196/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Moisés Juan Hernández Berriel. Ejecutados: Gespocan 1997, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la

Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 196/2017, a instancia de Moisés Juan Hernández Berriel contra Gespocan 1997, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06.10.2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

135.828

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

11.630

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 601/2017.
Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Michael Cibis. Demandados: Simon & Focken, S.L. y Fogasa. Abogada: Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 601/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Michael Cibis, contra Simon & Focken, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.10.17, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Simon & Focken, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

139.091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

11.631

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000501/2013.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DON JESÚS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ. Abogado: DOÑA FÁTIMA MORALES DE LEÓN. Procurador: DOÑA CARMEN DOLORES MATOSO BETANCOR.

Doña María Isabel Hernández Bautista Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e instrucción Número Seis de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000501/2013 a instancia de DON JESÚS ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes:

FINCAS

Rústica.- Trozo de terreno donde dicen Canada de Manataga, en el término municipal de Tuineje.

Mide cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta centiáreas destinadas a pastos y algunas pequeñas gavias.

LINDA: Norte, barranco público; Sur don Ambrosio Díaz; Este, el mismo; y Sur, herederos de don Matías Cabrera según título, siendo su descripción actualizada según catastro la siguiente:

Rústica.- Terreno de secano destinado a pastos, en Tuineje, término municipal del mismo nombre, paraje de Tuineje, término municipal del mismo nombre, paraje de Tuineje sin denominación especial.

Mide doce mil seiscientos treinta y siete metros cuadrados (12.637 m²).

Dicha finca se encuentra atravesada en sentido Este-Oeste, por una vía pública, camino, zona de descuentos 9005, del polígono 9, que sin perjuicio de su unidad predial la divide en DOS PORCIONES cuya descripción se consigna en los siguientes términos:

PORCIÓN A) Al Norte de la referida vía pública, camino, zona de descuento 9005 del polígono 9, en el paraje de Tuineje, término municipal del mismo nombre.

Mide nueve mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (9.292 m²).

LINDA: Al Norte, Barranco Público denominado Barranco de Manitaga, sin reflejo catastral, y en su lugar parcelas 104 y 105 del polígono 9; Este, parcela 184 del polígono 9; y Oeste, parcela 588 del Polígono 9.

REFERENCIA CATASTRAL:

35030A009005750000IB.

PORCIÓN B) Al Sur de la referida vía pública, camino, zona de descuento 9005 del polígono 9, en el paraje de Tuineje, término municipal del mismo nombre.

Mide tres mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (3.345 m²).

LINDA: Al Norte, vía pública camino, zona de descuento 9005 del polígono 9; Sur, parcela 182 del polígono 9; Este, parcela 182 y zona del descuento 9005 del polígono 9; y Oeste, parcela 185 del polígono 9.

REFERENCIA CATASTRAL:

35030A009005700000IZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de diciembre de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

135.178

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 14**

EDICTO

11.632

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000248/2011.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA ENCARNACIÓN OLIVARES CABALLERO. Tercero interviniente: DOÑA ROSARIO RAVELO PÉREZ, DOÑA CATALINA OLIVARES CABALLERO, HEREDEROS DE DON CLEMENTE SANTANA CABRERA, DOÑA CATALINA OLIVARES CABALLERO. Abogado: DOÑA ISABEL SIRENIA SUÁREZ MORALES. Procurador: DOÑA MONTSERRAT BETHENCOURT MARTÍNEZ.

Don Fernando Pérez Polo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Catorce de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento

EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN, 0000248/2011 a instancia de DOÑA ENCARNACIÓN OLIVARES CABALLERO, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

FINCA

Vivienda unifamiliar con azotea transitable, de dos plantas sita en la calle Marconi, número 34 en el barrio de San José, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Ocupa una parcela con una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados (53 m²), con una superficie construida total de ochenta y siete metros (87 m), distribuidos de la siguiente manera:

Planta baja: Local, una habitación, baño, entrada y patio escalera de subida a las plantas superiores. Con una superficie útil de cuarenta y dos metros cuadrados (42 m²) teniendo el patio escalera once metros cuadrados (11 m²).

Planta alta: Habitación, baño, salón, cocina, pasillo y patio escalera de acceso a la azotea. Con una superficie útil de cuarenta y dos metros cuadrados (42 m²) y teniendo el patio escalera once metros cuadrados (11 m²).

Azotea transitable y tiene un cuarto con tres metros cuadrados de superficie útil (3 m²).

El acceso desde la calle se realiza desde el frontis al Sur, a través de la calle Marconi.

LINDA: Norte: Con don Clemente Santana Cabrera, edificación señalada con el número 2 de gobierno de la calle Delfín; al Sur, con calle Marconi, con el número 34-A de gobierno; Este: con doña Catalina Olivares Caballero, edificación señalada con el número 4 de gobierno de la calle Delfín y 34 B de la calle Marconi; y al Oeste, con doña Rosario Ravelo Pérez, vivienda de la calle Marconi, número 36.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha SE CONVOCA a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

127.413



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1